

WOLA

Incidencia a favor de los derechos humanos en las Américas



FUNDACION
MYRNA
MACK



AP Foto: Moisés Castillo

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA

Evaluando la Capacidad Estatal de Proteger
y Promover los Derechos Humanos

DICIEMBRE 2019 | SERIE 1



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
HALLAZGOS CLAVE	7
LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA: EVALUANDO LA CAPACIDAD ESTATAL DE PROTEGER Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS	9
LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA	10
Criminalización de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos	12
El Discurso de Odio	14
SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN PARA DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS	15
LA CAPACIDAD ESTATAL PARA INVESTIGAR Y SANCIONAR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS	18
Capacidad de la Fiscalía Especializada	19
DENUNCIAS Y GESTIÓN DE CASOS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS	22
La Fiscalía de Derechos Humanos	22
Gestión de Casos en Delitos Específicos	27
Violaciones Perpetradas por Agentes del Estado	30
MANEJO DE CASOS PARADIGMÁTICOS	35
ACRÓNIMOS Y SIGLAS	38
NOTAS	39

INTRODUCCIÓN

En la última década, la problemática de la inseguridad y la impunidad ha afectado profundamente a los habitantes de Guatemala, El Salvador y Honduras y catalogado a la región, conocida como el triángulo norte de Centroamérica, como una de las más violentas del mundo. Los altos niveles de violencia, corrupción e impunidad han socavado la capacidad de los Estados de construir instituciones accesibles y eficientes; así como de abordar de manera más efectiva las necesidades de sus poblaciones.

La ausencia de respuestas efectivas ha debilitado la confianza ciudadana en las instituciones estatales y el resultado en un alarmante número de habitantes quienes se han visto obligados a desplazarse internamente o emigrar para escapar de la violencia y la falta de oportunidades económicas.

Ante esta coyuntura, la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA, por sus siglas en inglés), la Fundación Myrna Mack (FMM) de Guatemala, el Instituto Universitario de Opinión Pública (Iudop) de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA) de El Salvador y el Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad (IUDPAS) de Honduras hemos desarrollado un instrumento de monitoreo y evaluación de las políticas y estrategias que están siendo implementadas en Guatemala, Honduras y El Salvador para reducir la inseguridad y la violencia, fortalecer el Estado de derecho, mejorar la transparencia y la rendición de cuentas, proteger los derechos humanos y combatir la corrupción. Esta iniciativa ha sido posible gracias al apoyo de la División para Latinoamérica de la Agencia

Suiza para el Desarrollo y la Cooperación, la Fundación Tinker, la Fundación Internacional de Seattle (SIF, por sus siglas en inglés) y el Fondo Moriah.

EL MONITOR CENTROAMERICANO

El Monitor Centroamericano se basa en la premisa que la reducción de los altos niveles de violencia e inseguridad y la construcción del Estado constitucional democrático de derecho y la gobernabilidad requieren de datos e información rigurosa, objetiva y completa que permitan ir más allá de discusiones abstractas sobre la necesidad de reformas a medidas concretas de cambio.

El Monitor se basa en una serie de más de 100 indicadores cuantitativos y cualitativos que permiten un análisis más profundo del nivel de avance o retroceso en cada uno de los tres países en ocho áreas clave.¹ Más que una lista exhaustiva, los indicadores buscan identificar una manera de examinar y evaluar el nivel de avance de los tres países en el fortalecimiento del Estado de derecho y las instituciones democráticas. Los indicadores buscan identificar los principales desafíos en cada una de las áreas seleccionadas y examinar la forma en que las instituciones están siendo (o no) fortalecidas a lo largo del tiempo. El Monitor se sustenta en diversas fuentes de información, incluyendo documentos y estadísticas oficiales, encuestas, entrevistas, información sobre casos emblemáticos, y análisis de legislación y normas existentes.

Los indicadores fueron desarrollados durante un largo proceso que comprendió una revisión extensiva de estándares internacionales y la consulta con expertos y especialistas.

Las ocho áreas analizadas por el Monitor son:

1. Fortalecimiento de la capacidad e independencia de sistemas de justicia
2. Cooperación con comisiones contra la impunidad
3. Combate a la corrupción
4. Combate a la violencia y al crimen organizado
5. Fortalecimiento de cuerpos policiales civiles
6. Limitación del papel de las fuerzas armadas en la seguridad pública
- 7. Protección de los derechos humanos**
8. Mejoramiento de transparencia

Los informes del Monitor se publicarán por área y por país. La primera serie de informes servirán como línea de base para los análisis posteriores, los cuales serán actualizados anualmente. Cada serie anual de informes se analizará en comparación con el año anterior, lo que permitirá a investigadores, organizaciones de la sociedad civil y otros actores evaluar el nivel de avance en el fortalecimiento del Estado de derecho y reducción de la inseguridad.

La primera serie de informes cubre un periodo de cuatro años, 2014 a 2017, con miras a proporcionar una panorámica de las áreas bajo estudio en los tres países de la región.

Se espera que el Monitor proporcione una herramienta útil en donde encontrar datos fáciles de entender que muestren tendencias, avances, patrones y diferencias a lo interno de los tres países y entre los países de la región del triángulo norte. Los datos, gráficos, cuadros e informes se pondrán a disposición del público a través de la página web del Monitor.

Este informe del Monitor Centroamericano realizado por la Fundación Myrna Mack tiene como propósito definir una línea de base de los indicadores relativos a la situación de los derechos humanos en Guatemala y el desempeño de las instituciones estatales en la promoción y protección de los derechos humanos.

PROCEDIMIENTO PARA LA RECOPIACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Para la elaboración del presente informe, se realizaron solicitudes oficiales a las correspondientes unidades de acceso a la información pública de las instituciones sujetas a análisis. Constituyeron también fuente de consulta: informes de entidades y organizaciones nacionales e internacionales que han evaluado aspectos relacionados con los ataques contra defensoras y defensores de derechos humanos en Guatemala, el discurso de odio y la criminalización, como también los mecanismos de protección existentes en el país y sobre la situación de los derechos humanos en general. Se estimó también oportuno, realizar entrevistas para conocer más a detalle, los diferentes avances y desafíos en materia de justicia transicional.

Una vez recopilada y sistematizada toda la información conforme a los indicadores preestablecidos por el Monitor Centroamericano para el área de protección de los derechos humanos, se procedió a realizar un análisis general de la situación para luego dar paso a una revisión comparativa en el periodo 2014 a 2017. El ejercicio permitió identificar hallazgos clave, que constituyen una síntesis de los principales resultados del estudio, que servirán de línea base para los monitoreos posteriores.

Cabe señalar que no se logró un nivel total de cumplimiento de parte de las instituciones del Estado para proveer información pública. Para efectos de este estudio, alguna información solicitada no fue proporcionada, lo que impactó el análisis de algunos indicadores. El análisis sobre la capacidad del Estado para investigar y sancionar ataques y amenazas contra defensoras y defensores de derechos humanos se basa en

información proporcionada por el Ministerio Público. En el caso del Organismo Judicial, el cual también desempeña una importante función, no fue posible obtener datos concretos sobre el manejo de casos contra personas defensoras

debido a que no registra si la víctima es defensora. En otros casos, como los correspondientes a delitos específicos, el Organismo Judicial no proporcionó la información completa para permitir su análisis.

HALLAZGOS CLAVE

- Entre 2014-2017, la Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos–Guatemala (UDEFEFUGUA), organización de la sociedad civil, registró un total de 2,062 agresiones en contra de personas defensoras, incluyendo 529 casos de intimidación y 131 amenazas (en persona, escritas y telefónicas). Además, la organización registró un incremento preocupante en la totalidad de muertes violentas; de 7 asesinatos en 2014, 12 en 2015, 14 en 2016 y 52 en 2017. En la mayoría de asesinatos, UDEFEFUGUA da cuenta que fueron producto de una violencia continua en contra de la persona defensora, que no fueron abordados adecuadamente por las instituciones estatales.
- Durante el periodo del 2014-2017, la Fiscalía de Derechos Humanos, fiscalía especializada para ejercer la acción y persecución penal en los delitos en contra de los derechos humanos, fue fortalecida hasta quedar integrada en siete unidades fiscales, siendo estas: (1) Unidad Fiscal contra Delitos de Discriminación; (2) Unidad de Casos Especiales del Conflicto Armado Interno; (3) Unidad Fiscal Especial de Delitos Contra Sindicalistas; (4) Unidad de Delitos contra Periodistas; (5) Unidad Fiscal de Delitos contra Activistas de Derechos Humanos; (6) Unidad Fiscal de Delitos contra los Derechos Humanos y (7) Unidad Fiscal de Delitos contra Operadores de Justicia.
- En cuanto al personal asignado a la Fiscalía de Derechos Humanos, se registró un incremento sostenido durante los 4 años analizados que corresponden a las administraciones Claudia Paz y Paz y Thelma Aldana, lo cual constituye un aspecto positivo.
- Guatemala cuenta con la institucionalidad para investigar y sancionar violaciones a los derechos humanos. Aún así, persiste un alto nivel de impunidad en los procesos penales por violaciones cometidas contra personas defensoras y periodistas.
- Entre 2014 y 2017, la Fiscalía de Derechos Humanos registró un total de 6,248 casos ingresados. Para ese periodo presentó 364 acusaciones, habiendo logrado 99 sentencias condenatorias y 18 sentencias absolutorias. La gestión de los casos sobre delitos cometidos en contra de los derechos humanos, tanto en la Fiscalía de Derechos Humanos en general, como en las Unidades analizadas, evidencian que, la complejidad de los casos denunciados y la alta carga de trabajo que reciben anualmente, son aspectos que contribuyen a mantener la brecha existente entre todo el universo de los casos ingresados y los actos conclusivos presentados por el Ministerio Público, lo que constituye un verdadero desafío que amerita el análisis administrativo, técnico y financiero imprescindible para su fortalecimiento, con el objetivo de brindar respuestas más efectivas a los casos diligenciados.

- En materia de justicia transicional, se han alcanzado avances importantes al sancionar graves violaciones de derechos humanos acaecidas durante el conflicto armado interno, tal como se refleja en los casos CREOMPAZ, MOLINA THEISSEN y SEPUR ZARCO.
- Para toda decisión que pretenda el fortalecimiento de las capacidades institucionales, así como el desarrollo e implementación de políticas públicas de prevención, investigación, sanción por la violación a derechos humanos, necesariamente se necesita de información veraz y confiable, por tal razón se hace necesario contar con un sistema o base de datos integrada que permita en forma interinstitucional, registrar la información estandarizada.
- Se reconoce la criminalización de personas defensoras de derechos humanos, como una práctica que afecta el ejercicio del derecho de defender derechos humanos.
- Las instituciones del sistema de justicia deben asumir los mecanismos y medidas internas que permitan monitorear, identificar y evitar los casos de criminalización de personas defensoras de derechos humanos, basadas en acusaciones espurias y sin fundamento, esto tomando en cuenta que una acción de esta naturaleza conllevará para las personas defensoras un daño evidente, hacia su seguridad, su dignidad, libertad, integridad y, desafortunadamente, también para su vida.
- En Guatemala, como parte de los mecanismos para desmotivar y deslegitimar la defensa de los derechos humanos, además de la criminalización, se emprenden campañas de persecución, hostigamiento, amenazas y discurso de odio, en contra de defensoras y defensores de derechos humanos a través de las redes sociales. Entre 2014-2017, UDEFEGUA registró 428 casos de criminalización contra personas defensoras, incluyendo 74 detenciones ilegales, 104 detenciones judiciales, 106 detenciones arbitrarias y 244 casos de difamación.
- Aunque hubo medidas en esa dirección, durante el periodo examinado Guatemala no contó con una política pública de protección a personas defensoras de los derechos humanos que coordine a las diferentes instituciones del estado que proporcionan protección a las personas defensoras. Existen espacios de coordinación, como la Instancia de Análisis de Patrones y Ataques contra Defensores de Derechos Humanos y un sistema de protección coordinado por el Ministerio de Gobernación. Sin embargo, estas iniciativas presentaron diversos desafíos que requieren ser abordados para su adecuado funcionamiento.

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA

Evaluando la Capacidad Estatal de Proteger y Promover los Derechos Humanos

Las personas defensoras de derechos humanos cumplen un papel crucial en la construcción de la democracia y el Estado de Derecho. Sin embargo, la observancia de los derechos humanos en Guatemala sigue siendo hoy día, un enorme desafío. La ardua e importante tarea, llevada a cabo por las personas defensoras, se ve cada vez más, rodeada de campañas de desprestigio en redes sociales y medios de comunicación, amenazas, seguimientos y vigilancias ilegales e intimidaciones. A su vez, se han dado procesos, en los que, se ha hecho uso de las instituciones del sistema de justicia penal, instrumentalizándolo, utilizando además, tipos penales desproporcionados.

Los países centroamericanos que se vieron influenciados por la doctrina de la seguridad nacional, como es el caso de Guatemala, conocen perfectamente bien la estigmatización del “enemigo interno”, utilizada durante el conflicto armado, época durante el cual se cometieron graves violaciones a los derechos humanos de quienes fueron etiquetados en esa categoría.

Muchas de las dinámicas arbitrarias cometidas en aquel contexto, vuelven a hacerse presentes, esta vez dirigidas a deslegitimar y desmotivar las luchas sociales por los derechos y, desde luego,

a quienes las lideran. Los llamados Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad (CIACS), presentes desde la época del conflicto, han tenido la capacidad de evolucionar hacia redes político-económicas ilícitas que operan entre lo público y privado y que continúan cometiendo acciones al margen de la ley, procurando impunidad.

En un país como Guatemala, en que las condiciones de desarrollo integral para sus habitantes son limitadas y en el que los altos índices de impunidad y de corrupción son alarmantes y socavan el Estado de Derecho, la función de las personas defensoras de derechos humanos es indiscutiblemente necesaria y, por tanto, debe ser protegida.

El presente estudio del Monitor Centroamericano busca analizar la situación de los derechos humanos en Guatemala durante el periodo de 2014 a 2017, incluyendo la capacidad del Estado de investigar y sancionar oportunamente cualquier violación de derechos humanos y la efectividad de los mecanismos de protección estatales puestos a disposición de las personas defensoras que les permita ejercer su derecho a defender derechos.

LA SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA

La situación de las personas defensoras de derechos humanos en Guatemala ha sido de suma preocupación para diversos mecanismos regionales e internacionales. Las personas defensoras desempeñan su trabajo en un ambiente adverso y están constantemente expuestas a diversos tipos de riesgos, que van desde amenazas, acoso, represalias, criminalización, hasta asesinatos. Personas defensoras también son víctimas de campañas de estigmatización y difamación con miras a socavar su reputación y restar legitimidad a su labor. En el caso de Guatemala, las personas que defienden los derechos de los pueblos indígenas, la tierra y el ambiente, los derechos de la niñez y juventud, y quienes trabajan por el derecho a la justicia están entre los sectores más vulnerables a agresiones.

En Guatemala, el Procurador de Derechos Humanos (PDH) y la Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos –Guatemala (UDEFEHUGUA), organización de la sociedad que proporciona servicios y apoyo integral a defensoras y defensores de derechos humanos en el país para empoderarlos en la gestión y autogestión de su seguridad,² han realizado sus propios análisis e informes relacionados con los ataques de los que son víctimas las personas defensoras de derechos humanos.

Examinando los análisis e informes del PDH y UDEFEGUA se desprende la información contenida en la Tabla 1.

TABLA 1

ATAQUES CONTRA DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

Año	PDH	UDEFEHUGUA
2014	<p>A septiembre 2014, la Fiscalía recibió 1,075 denuncias distribuidas así:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● U. de activistas: 53 ● U. de DDHH: 109 ● U. de Sindicalistas: 652 ● U. de Op. de Justicia: 188 ● U. de Periodistas: 73 	<p>Refiere un incremento de 23.75% de agresiones respecto de 2013.</p> <p>Registró 813 ataques, contra las personas defensoras de DDHH.</p> <p>Los más afectados: Personas defensoras del ambiente 62.65%.</p> <p>El departamento de Guatemala refleja mayor número de agresiones (64.86%).</p> <p>6 defensores y 1 defensora perdieron la vida. Se registraron 245 casos de intimidación y 12 amenazas.</p> <p>La intimidación y los daños a la propiedad son los más recurrentes.</p>

Año	PDH	UDEFEGUA
2015	<p>A finales de octubre 2015, el MP había reportado la recepción de 164 denuncias:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● U. de activistas: 40 ● U. de DDHH: 1 ● U. de Sindicalistas: 52 ● U. de Op. De Justicia: -- ● U. de Periodistas: 71 <p>Registrándose 159 amenazas y 5 agresiones.</p> <p>La mayoría de ataques ocurre contra las personas defensoras de pueblos indígenas.</p>	<p>Registró 493 ataques contra las personas defensoras.</p> <p>El departamento de Guatemala contabiliza el mayor número de agresiones con 72.62%.</p> <p>La violación a la libertad y seguridad es el derecho más afectado.</p> <p>12 defensores fueron asesinados y se produjeron 8 intentos de asesinato.</p> <p>Se registraron 156 casos de intimidación y 29 amenazas.</p>
2016	<ul style="list-style-type: none"> ● U. de activistas: 95 ● U. de DDHH: -- ● U. de Sindicalistas: -- ● U. de Op. De Justicia: -- ● U. de Periodistas: -- <p>Registrándose 2 delitos contra la vida, 47 amenazas, 26 por coacción, lesiones 5, hurto 3, disparos 2, abuso de autoridad 2, robo 1, detención ilegal 1 y otros 6.</p> <p>Ataques incluyen difamación e intimidación en redes sociales. Otra forma de intimidación es la toma de fotografías y videos sin consentimiento.</p>	<p>Registró 263 ataques. El mayor número lo representan los casos de criminalización.</p> <p>Se registraron 14 asesinatos, 54 casos de intimidación y 37 amenazas.</p> <p>Personas defensoras del medio ambiente son los más agredidos.</p> <p>4 departamentos concentran la mayor cantidad de agresiones, encabezados por Guatemala.</p>
2017	<p>Se incrementaron los asesinatos. Citando a UDEFEGUA, el PDH refiere que de los 328 ataques registrados a octubre 2017:</p>	<p>Registró 493 ataques, lo que representa 230 más que el año anterior. El mayor número de nuevo lo representan los casos de criminalización.</p>

Año	PDH	UDEFEGUA
2017	<p>73 fueron por difamación, 52 asesinatos, amenazas 48, intimidación 44, denuncias judiciales 42. Registrándose además 8 tentativas de asesinato y 26 detenciones ilegales o arbitrarias.</p> <p>45 de esos asesinatos fueron cometidos contra mujeres.</p> <p>Continuó la falta de respeto al derecho individual y colectivo a defender los derechos humanos.</p>	<p>Se registraron 52 asesinatos en contra de personas defensoras de derechos humanos, 74 casos de intimidación y 53 amenazas.</p> <p>Personas defensoras de la niñez y adolescencia son los más agredidos.</p> <p>5 departamentos concentran la mayor cantidad de denuncias, encabezados por Guatemala.</p>

Fuente: Elaboración propia con datos e información obtenida en los Informes del PDH y UDEFEGUA

Los datos revelan que, entre 2014-2017, la UDEFEGUA registró un total de 2,062 agresiones en contra de personas defensoras, incluyendo 529 casos de intimidación y 131 amenazas (en persona, escritas y telefónicas). Durante el periodo examinado, la organización registró un incremento preocupante en la totalidad de muertes violentas; de 7 asesinatos en 2014, 12 en 2015, 14 en 2016 y 52 en 2017. En la mayoría de asesinatos, UDEFEGUA da cuenta que fueron producto de una violencia continua en contra de la persona defensoras que no fueron abordados adecuadamente por las instituciones estatales.³

Los datos presentados en el cuadro, también advierten que, los indicadores evaluados por las organizaciones son complementarios entre sí y debiesen estar interrelacionados. Por otra parte, y como se describe en mayor detalle en el informe, existen diferencias entre las cifras registradas por las organizaciones nacionales de derechos humanos y las registradas en el Ministerio Público. Una de las razones obedece al hecho que, en ocasiones, los casos son iniciados en otras fiscalías donde finalmente permanecen hasta su fenecimiento.

CRIMINALIZACIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la criminalización consiste en el inicio de investigaciones o querrelas judiciales sin fundamento, ya sea por actores estatales o no estatales, con el propósito de controlar o impedir el ejercicio del derecho a defender los derechos humanos.⁴ Esta se da ante la falta de respuestas adecuadas para atender las demandas legítimas de sectores vulnerables y de la sociedad en general.

La UDEFEGUA refiere que esta acción de criminalización se expresa a través de la difamación, la estigmatización, el discurso de odio, denuncias judiciales infundadas y a través de reformas a la ley para criminalizar acciones puntuales o debilitar figuras penales.⁵

Según informes sobre criminalización de UDEFEGUA, se registraron los datos evidentes en la Tabla 2 durante el periodo de análisis.

TABLA 2

CASOS DE CRIMINALIZACIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS, 2014-2017

Año	Casos de Criminalización	Modalidad
2014	138	Detención Ilegal: 53 Detención Judicial: 29 Difamación: 47 Detención arbitraria: 9
2015	159	Detención Ilegal: 7 Detención Judicial: 12 Difamación: 56 Detención arbitraria: 84
2016	90	Detención Ilegal: 0 Detención Judicial: 21 Difamación: 68 Detención arbitraria: 1
2017	141	Detención Ilegal: 14 Detención Judicial: 42 Difamación: 73 Detención arbitraria: 12

Fuente: Elaboración propia basada en datos publicados por UDEFEGUA

Las instituciones del sistema de justicia deben asumir los mecanismos y medidas internas que permitan monitorear, identificar y evitar los casos de criminalización de personas defensoras de derechos humanos, basadas en acusaciones espurias y sin fundamento, esto tomando en cuenta que una acción de esta naturaleza conllevará para las personas defensoras un daño evidente, hacia su seguridad, su dignidad, libertad, integridad y, desafortunadamente, también para su vida.

Respecto de la criminalización durante el periodo objeto de análisis, tanto la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) como la CIDH⁶ resaltaron su preocupación acerca del

uso indebido de tipos penales que no permiten el otorgamiento de medidas sustitutivas, entre los cuales están los delitos de plagio, secuestro y robo agravado. Esto lógicamente implica que las personas criminalizadas deberán permanecer en prisión preventiva en tanto resuelven su situación jurídica. A manera de ejemplo, en 2014, en la Montaña de las Granadillas, en el departamento de Zacapa, propietarios de tierras acusaron del delito de robo agravado a 14 líderes comunitarios que defendían el derecho al agua. Aunque el Ministerio Público no encontró evidencias para formular acusación, el caso siguió abierto.⁷

En cuanto a las medidas sustitutivas otorgadas, expertos dan cuenta de la imposición de

cauciones económicas elevadas, a pesar de que la mayoría de personas defensoras son de escasos recursos y de contravenir lo establecido en el Código Procesal Penal.⁸

El PDH⁹ precisamente ha referido que, la mayoría de los casos de criminalización contra defensores de derechos humanos está relacionada con la defensa del ambiente por parte de los pueblos indígenas, cuya demanda principal se relaciona con el derecho a ser consultados antes de la implementación de medidas administrativas, económicas o productivas en sus lugares de habitación o los alrededores. Según el PDH, el mecanismo de la criminalización, es utilizado como recurso para impedir el ejercicio del derecho a defender derechos.¹⁰

La criminalización genera impactos negativos, tanto de manera individual como colectivos, que pueden perdurar por largo tiempo e incluso ser permanentes. Estos incluyen efectos físicos y mentales (temor, angustia, ansiedad, depresión, aislamiento e inseguridad, entre otros), impactos negativos en las relaciones interpersonales de las personas defensoras, costos económicos, etc. A nivel colectivo, la criminalización puede afectar el liderazgo, la capacidad y el funcionamiento de organizaciones y comunidades, así como desmotivar a otras personas defensoras a realizar su trabajo por miedo a sufrir represalias.¹¹

EL DISCURSO DEL ODIO

Tal y como lo describe UDEFEGUA, en Guatemala también el discurso de odio es un mecanismo que pretende deslegitimar y desmotivar la defensa de los derechos humanos, y para ello, el desarrollo de la tecnología facilita la divulgación de campañas de acoso, intimidación y desprestigio a través de las diferentes redes sociales, ya sea directamente a través de las cuentas de personas quienes las abren y públicamente se pronuncian en contra de la

defensa de los derechos humanos, o bien, desde cuentas falsas masivas que llegan a consolidarse en redes de cuentas interconectadas entre sí, conocidas como los net centers.

El Centro ABA (American Bar Association) desarrolló en Guatemala una serie de entrevistas y monitoreos en redes sociales sobre el discurso de odio en línea en contra personas defensoras de derechos humanos en Guatemala.¹²

A través del estudio se analiza el comportamiento de dos plataformas de redes sociales (Facebook y Twitter), lográndose establecer que, en efecto, en el país se emprenden campañas de persecución, hostigamiento y amenazas en contra de personas defensoras de derechos humanos. Muchas de esas campañas están acompañadas de discurso de odio y de mensajes alusivos a la época del conflicto armado interno, por lo que, para desprestigiar el trabajo de las personas defensoras, se les llega a descalificar etiquetándolos como delincuentes, terroristas o comunistas; pretendiendo encasillar la función de los derechos humanos en un plano ideológico.

Según el estudio, el hostigamiento no sólo se perpetra en línea. A personas defensoras de derechos humanos también les hackean las cuentas o alteran sus fotografías.

Respecto de las cuentas desde las que se promueve el discurso de odio y los ataques descritos, el análisis realizado por el Centro ABA establece que muchas están asociadas o “alineadas” al gobierno o bien buscan amplificar sus mensajes.¹³

Sobre el discurso de odio, el análisis refiere que éste tiene un efecto incendiario, lo cual ejemplifican con un caso en el que una activista local recibió un disparo durante una protesta en defensa del ambiente, en el contexto de un proyecto minero. El estudio identificó que

la Fundación Contra el Terrorismo (FCT)¹⁴, un grupo de extrema derecha compuesto principalmente por un número de ex militares, publicó declaraciones atacando a la organización que había representado a la comunidad en contra de la minera y, finalmente, los manifestantes fueron desalojados violentamente por la policía, dejando un saldo de personas heridas.

El PDH¹⁵ señala que uno de los factores que multiplican los detonantes de las conflictividades son los continuos actos de difamación, calumnia, intimidación, amenazas, ataques y asesinatos de personas defensoras. Así, se evidencia una creciente tendencia en el espacio mediático de recrear al nuevo enemigo interno.

Precisamente en agosto de 2013, el Procurador de los Derechos Humanos dictó resolución por la cual declaró responsable al señor Ricardo Rafael Méndez Ruiz Valdés de realizar publicaciones a título personal, así como en nombre de la Fundación Contra el Terrorismo (FCT), recomendándole no realizar señalamientos en los cuales se criminaliza la labor de personas defensoras de los derechos humanos. Méndez Ruiz promovió en contra de la anterior resolución una garantía constitucional de amparo que, en apelación, conoció la Corte de Constitucionalidad y con fecha 19 de enero de 2016, confirmó la responsabilidad endilgada por el Magistrado de Conciencia.¹⁶

SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

Guatemala ha logrado pasos importantes en el desarrollo de medidas e iniciativas para la protección de personas defensoras de los derechos humanos. No obstante, la información recopilada para el estudio revela que persisten diversos desafíos.

En el caso de Guatemala, varias entidades gubernamentales tienen responsabilidades específicas en materia de protección a personas defensoras de los derechos humanos. Estas incluyen a la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH), entidad responsable de diseñar propuestas de políticas públicas en el tema y de darle seguimiento a las obligaciones del Estado en la materia y a las recomendaciones de mecanismos internacionales de supervisión de casos; el Ministerio Público, encargado de la persecución penal, el Organismo Judicial, a través de las resoluciones que emiten en los casos relacionados y las medidas de seguridad

que puedan decretar para resguardarles, y el Ministerio de Gobernación, encargado de brindar protección a las personas.¹⁷

Durante el periodo examinado, Guatemala no contó con una política pública de protección a personas defensoras de los derechos humanos que coordine a las diferentes agencias e instituciones estatales obligadas a proporcionarles protección. En 2014, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), en el caso “Defensor de Derechos Humanos y otros versus Guatemala”,¹⁸ conminó al Estado a elaborar una política pública para la protección de personas defensoras de derechos humanos. La creación y aprobación de este instrumento es importante para la disminución de los riesgos que conlleva el ejercicio del derecho de defender derechos humanos. La Corte estimó que, para su elaboración, debe contarse con la participación de personas defensoras, organizaciones y expertos.

Tras varias acciones de la sociedad civil, en 2016, bajo el liderazgo de COPREDEH, se inició el proceso de desarrollo de la política pública. El proceso continuó durante el 2017, dando inicio con la primera de cinco fases previstas para el desarrollo de la política y el cual incluyó discusiones de la propuesta con organizaciones de la sociedad civil y entidades del Estado, con el acompañamiento de la PDH y la OACNUDH.¹⁹ Para finales de ese año, el Estado de Guatemala todavía no había aprobado la referida política.²⁰

No obstante estar pendiente la aprobación de la referida política durante el periodo examinado, Guatemala contaba con espacios interinstitucionales para el intercambio de información y análisis y con un sistema de protección para personas que enfrentan situaciones de riesgo, entre ellas personas defensoras de derechos humanos.

En cuanto a espacios de coordinación interinstitucional, cabe señalar a la Instancia de Análisis de Patrones y Ataques contra Defensores de Derechos Humanos, una unidad temporal creada en 2008 mediante Acuerdo Ministerial No. 103-2008 para el análisis de patrones de ataques contra personas defensoras de derechos humanos y la identificación de acciones para la protección y reacción rápida. En las reuniones de la Instancia participan el Ministerio de Gobernación, la Dirección de Investigación Criminal de la PNC, el Ministerio Público, dos organizaciones de derechos humanos, una organización de cooperación internacional, así como la PDH y la OACHUDH en calidad de observadores.

La Instancia ha sido un espacio útil para la coordinación y solicitudes de respuestas rápidas para atender a situaciones de riesgo. No obstante, expertos señalaron que la capacidad de análisis de tendencias y patrones de ataques requería ser fortalecida. A su vez, el espacio

enfrentó serios problemas entre 2016 y 2017, al haberse vencido el Acuerdo Ministerial a inicios del 2016.²¹

Existe también un sistema de protección para personas que enfrentan situaciones de riesgo coordinado por el Ministerio de Gobernación, a través de la Dirección de Protección de Personas y Seguridad (DPPS) de la Policía Nacional Civil (PNC). El Estado tiene un proceso de recepción, análisis y otorgamiento de medidas de protección a defensores a lo interno de la PNC, a través de la División de Protección de Personas y de Seguridad de la Subdirección General de Operaciones. La Unidad de Análisis de Riesgo de la DPPS es la encargada de realizar los análisis pertinentes para valorar los riesgos existentes y recomendar las medidas de seguridad a implementar en casos de riesgos a la vida e integridad de la persona. En las reuniones semanales de la Instancia, el Ministerio de Gobernación se encargaba de informar sobre los casos bajo consideración del sistema de protección.

Las medidas de protección se otorgan con base en la denuncia presentada por la persona defensora ante la PDH, el MP o la PNC. Durante el procedimiento de análisis de riesgo, la Unidad de Análisis clasifica el riesgo en “bajo”, “medio”, “alto” y “grave”.

A pesar de haberse requerido, no se logró obtener información para el presente estudio concerniente al presupuesto, recurso humano y denuncias recibidas y procesadas por el sistema de protección para poder examinar más a profundidad las capacidades del sistema de protección.

Sin embargo, fuentes secundarias, como informes de la OACNUDH, dan cuenta de algunos de los principales avances y desafíos del sistema de protección durante el periodo

examinado. Entre estos cabe señalar las dificultades del DPPS en documentar suficientemente y en dar seguimiento a los casos para evaluar los riesgos continuos y determinar la eficacia de las medidas de seguridad. Además, los procesos de análisis de riesgo no siempre tomaban en cuenta adecuadamente la cultura y el género de la persona defensora, ni el contexto social y político general en el que trabajan.²² El catálogo de medidas de protección disponibles solo cuenta con tres opciones: medidas de seguridad personal (designación de uno o varios agentes de la PNC), medidas perimetrales (patrullajes periódicos del lugar de trabajo y/o residencia), y de puesto fijo (designación de uno o varios agentes de la PNC de forma permanente para realizar tareas de seguridad, cuyo costo de alojamiento y alimentación a veces le toca cubrir a las personas defensoras).

A su vez, la OACNUDH y otros expertos señalaron que el mecanismo todavía carecía de protocolos de actuación o criterios unificados para la solicitud de medidas de protección²³, lo cual implica que queda al criterio subjetivo de la persona que toma la denuncia el realizar un requerimiento oficial para brindar protección, circunstancia que durante el 2017 también fue corroborada por la CIDH.²⁴

Existía también preocupación ante la falta de una metodología estandarizada para la realización de los análisis de riesgo, y ante la falta de transparencia y participación informada de parte de las personas defensoras en la decisión de otorgamiento de medidas de protección. La persona defensora solo recibe la notificación de las medidas otorgadas en caso de una decisión favorable, pero no se entrega el resultado.

Aparte de la DPPS y la Instancia de Análisis de Ataques contra Defensores, en 2012 el Estado asumió el compromiso de crear un programa de protección para periodistas ante los ataques

de los cuales eran sujetos. Para el efecto, en el 2014 la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia convocó a una Mesa de Alto Nivel, contando con la participación de COPREDEH, el Ministerio de Gobernación y el MP, invitando a la OACNUDH, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y a la PDH. Durante el 2014 se elaboró el plan de trabajo y cronograma de actividades y al año siguiente la mesa técnica finalizó una propuesta para el establecimiento del mecanismo, el cual debe ser independiente, basado en un marco legal y dotado con los recursos necesarios.²⁵ No obstante, para finales del periodo bajo estudio la adopción de la propuesta todavía estaba pendiente.

Existe también en Guatemala la Mesa Técnica Sindical Permanente de Protección Integral, integrada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS), el MP, el Ministerio de Gobernación, la Vicepresidencia de la República y organizaciones sindicales. En 2014 se trabajó en la redacción de un nuevo Protocolo de Implementación de Medidas de Seguridad Inmediata y Preventivas en favor de Trabajadores Sindicalizados y Líderes Sindicales, el cual fue adoptado por el Ministerio de Gobernación en 2016.²⁶

Finalmente, durante el periodo analizado, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) otorgó 14 medidas cautelares a personas o grupo de personas defensoras de los derechos humanos, la mayoría en 2016 y 2017.²⁷ La PDH incrementó la solicitud de medidas cautelares para evitar mayores violaciones a los derechos humanos de personas defensoras. Resaltan los casos de quienes defienden el ambiente, el territorio y la justicia. En general, las medidas otorgadas son implementadas a través de los mecanismos de protección nacional, por lo que enfrentan los mismos desafíos descritos anteriormente.

LA CAPACIDAD ESTATAL PARA INVESTIGAR Y SANCIONAR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

En principio, el Estado de Guatemala debe garantizar a la población el pleno ejercicio de sus derechos humanos, siendo esta la razón misma de su organización, conforme la Constitución Política de la República. Pero cuando, por cualquier circunstancia, estos derechos son violentados, debe también el Estado tener una eficiente capacidad de respuesta para restituirlos, esclarecer las circunstancias por las cuales se violentaron, sancionar a los responsables y adoptar las medidas necesarias para garantizar que no ocurran de nuevo hechos similares.

En Guatemala, la potestad de investigación de crímenes y delitos le corresponde al **Ministerio Público (MP)**. El MP es quien dirige la investigación criminal y la persecución penal. En el caso de delitos cometidos en contra de los derechos humanos, el MP cuenta con una fiscalía especializada; la Fiscalía de Derechos Humanos, reconocida como tal en la Ley Orgánica del Ministerio Público,²⁸ creada mediante del Acuerdo número 03-2005 del Consejo del Ministerio Público.

La Fiscalía, durante el periodo de estudio fue fortalecida hasta quedar integrada en siete unidades fiscales (ver Figura 1).

FIGURA 1
UNIDADES DE LA FISCALÍA DE DERECHOS HUMANOS



La Unidad Fiscal contra Delitos de Discriminación está a cargo de la investigación y persecución penal de este delito, incorporado a través de una reforma realizada al Código Penal en el 2002, adhiriendo el artículo 202 bis.²⁹ La Unidad de Casos Especiales del Conflicto Armado Interno es la encargada de la investigación de las graves violaciones a los derechos humanos cometidas por agentes estatales durante la época del

conflicto armado. Por su parte, la Unidad Fiscal Especial de Delitos contra Sindicalistas conoce e investiga las denuncias por hechos delictivos cometidos en contra de personas que pertenecen a cualquiera de las organizaciones sindicales. La Unidad de Delitos contra Periodistas es la encargada de la investigación de los delitos cometidos en contra de periodistas y comunicadores. La Unidad Fiscal de Delitos

contra Activistas de Derechos Humanos está a cargo de diligenciar las denuncias relacionadas con hechos delictivos en los que sean personas activistas de derechos humanos quienes resulten agraviadas, mientras que la Unidad Fiscal de Delitos Contra los Derechos Humanos, se encuentra a cargo de la investigación de los casos de ejecución extrajudicial, desaparición forzada y tortura, ocurridos después de la firma de los Acuerdos de Paz (1996). Finalmente, la Unidad Fiscal de Delitos contra Operadores de Justicia está a cargo de investigar todos aquellos delitos cometidos en contra de funcionarios y empleados de las instituciones del sistema de seguridad y justicia.

El **Organismo Judicial (OJ)** también desempeña una función primordial para combatir la impunidad de casos contra personas defensoras de derechos humanos, pues de acuerdo a lo establecido en los artículos 203 y 204 de la CPRG, son los órganos jurisdiccionales los únicos a los que les corresponde juzgar y promover la ejecución de lo juzgado.

En materia de justicia transicional, como se desarrollará en el apartado correspondiente, se han alcanzado avances importantes al sancionar penalmente las graves violaciones de derechos humanos del conflicto armado. Para ello, el papel de los Tribunales de Mayor Riesgo³⁰, creados en el 2009 para atender casos penales de alto riesgo, ha resultado fundamental, evidenciando un importante nivel de independencia judicial. No obstante, en general aún se observa una continua impunidad por los delitos cometidos contra personas defensoras de derechos humanos, la cual se deriva, en parte, de las deficiencias estructurales en la administración de justicia, tales como la independencia judicial y el acceso efectivo a la justicia, particularmente de los sectores discriminados.³¹

Además del MP y OJ, existe también la institución del Procurador de Derechos Humanos (PDH),

creada a través del Decreto número 54-86 del Congreso de la República, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, instituida para la defensa de los derechos humanos. Dicha Ley establece que el Procurador, para el cumplimiento de sus funciones, no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, y actuará con absoluta independencia.

Dentro de sus atribuciones, el Procurador de los Derechos Humanos tiene la capacidad de investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los derechos humanos; siendo preciso aclarar que dicha función de investigación, a excepción de los Procedimientos Especiales de Investigación³², no constituye un ejercicio de persecución penal, puesto que este corresponde al Ministerio Público. No obstante, si en el curso de una investigación en materia de derechos humanos, la PDH establece que existen indicios de un hecho delictivo, lo hace del conocimiento inmediato del MP.

El PDH además puede emitir resoluciones de reproche moral ante comportamientos que se ha comprobado que son contrarios a los DDHH. Finalmente es importante mencionar que el PDH debe rendir anualmente un informe circunstanciado sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala, en el cual, evidentemente, se hace mención de la situación que viven las personas defensoras de DDHH.

CAPACIDAD DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA

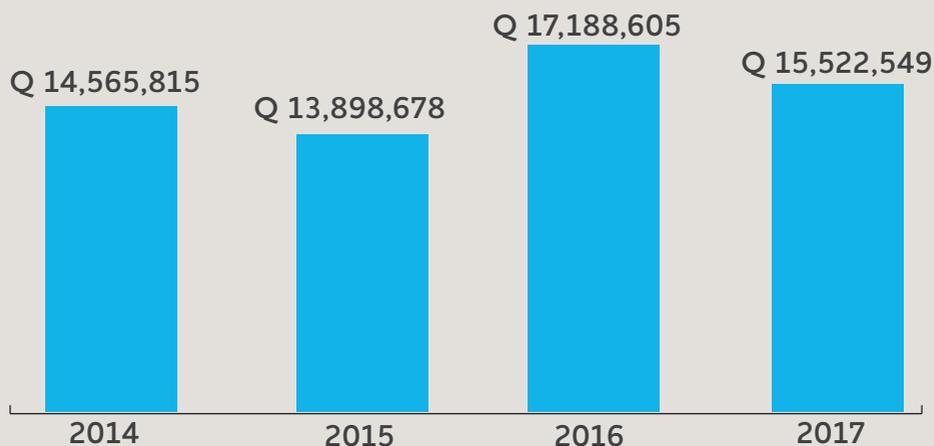
Para fines del presente estudio se solicitó al MP por medio de su Unidad de Acceso a la Información Pública el presupuesto anual asignado a la Fiscalía de Derechos Humanos, desglosado por Unidad Fiscal. No obstante, la

información entregada únicamente contiene los datos presupuestarios de la Fiscalía en general, sin el desglose solicitado. Atendiendo

a la información proporcionada por el MP, se establece el comportamiento detallado en los gráficos 1 y 2.

GRÁFICO 1

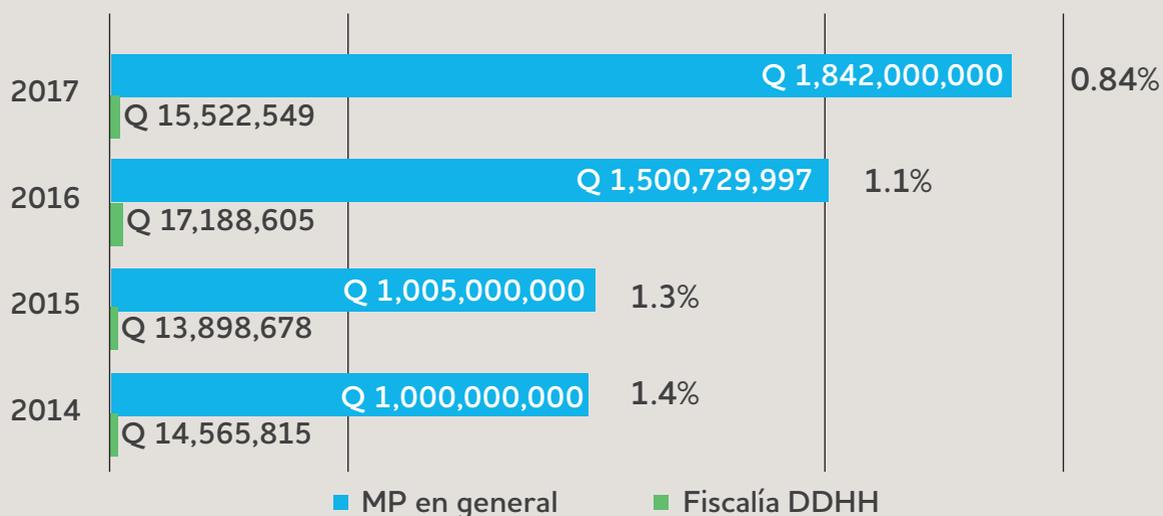
PRESUPUESTO ANUAL DE LA FISCALÍA DE DERECHOS HUMANOS



Fuente: Elaboración propia con Información proporcionada por el Ministerio Público

GRÁFICO 2

RELACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA FISCALÍA DE DERECHOS HUMANOS Y EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL MP



Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio Público³³

Del período de estudio, el 2016 ha sido el de mayor asignación presupuestaria (Q17,188,605

o USD2,239,292), mientras que en 2015 se registró la más baja (Q13,898,678 o USD

1,810,688). En forma comparativa con el total de ingresos percibidos anualmente por el Ministerio Público, el presupuesto asignado a la Fiscalía de Derechos Humanos osciló entre el 0.84% y el 1.4% del presupuesto total asignado al MP. El mayor porcentaje asignado a la Fiscalía de Derechos Humanos ocurrió en el 2014.

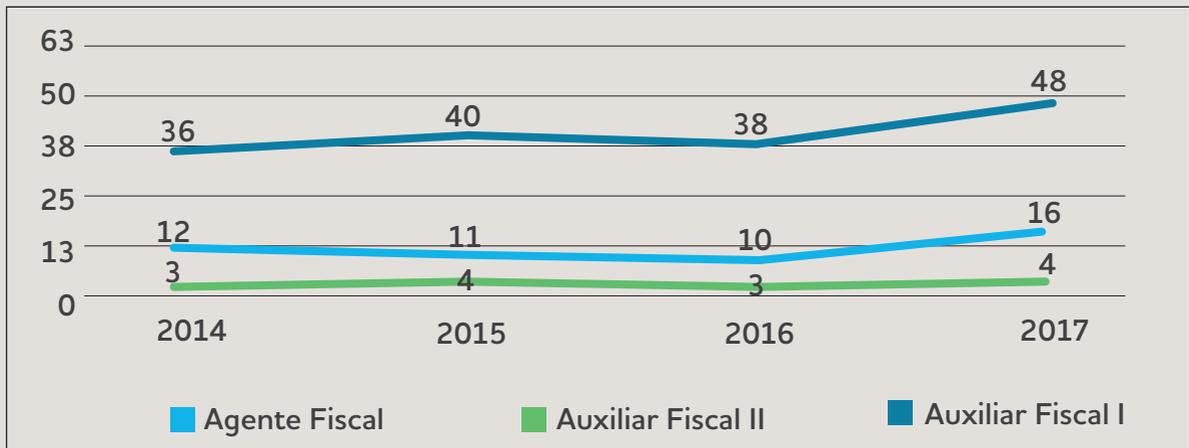
Como se verá más adelante, la cantidad de denuncias relacionadas con delitos cometidos en contra de personas defensoras de derechos humanos, amerita un adecuado presupuesto para ser atendidos de manera pronta y efectiva. Desde luego, el MP debe atender todas las áreas necesarias que implican el ejercicio del mandato constitucional de la persecución penal pública, por lo que la asignación presupuestaria hacia las

distintas fiscalías es el reflejo de las prioridades de política criminal del Estado y de la Institución.

En cuanto al recurso humano disponible, sumando los cuatro años del periodo de estudio, el MP en el área Fiscal contó con un número total de 8,821 personas.³⁴ De estas, un total de 225, entre agentes fiscales y auxiliares fiscales I y II, fueron asignados a la Fiscalía de Derechos Humanos, cifra que representa el 2.55% de la totalidad del personal fiscal. El MP no proporcionó información desglosada por unidad fiscal. No obstante, de acuerdo a la información oficial brindada por el MP se establece en la Fiscalía de Derechos Humanos el comportamiento siguiente:

GRÁFICO 3

PERSONAL ASIGNADO A LA FISCALÍA DE DERECHOS HUMANOS, POR AÑO



Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio Público

En el caso de los Auxiliares Fiscales I y los Agentes Fiscales asignados a la Fiscalía de Derechos Humanos, en general se registró un incremento considerable, lo cual constituye un aspecto positivo, en primer lugar porque los Agentes Fiscales son los encargados de orientar las líneas de investigación que deberán desarrollar los Auxiliares I, sobre quienes recaen directamente las tareas y gestiones operativas

de los expedientes asignados. En el caso de los Auxiliares Fiscales II, quienes apoyan la tarea de litigación ante los tribunales de justicia, su número se mantuvo relativamente igual durante los cuatro años, por lo que, atendiendo a la cantidad de audiencias y diligencias judiciales derivadas de la carga de trabajo de la Fiscalía, el MP deberá valorar la necesidad de su fortalecimiento.

DENUNCIAS Y GESTIÓN DE CASOS DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

En Guatemala el proceso penal puede iniciarse por denuncia, por querrela, por conocimiento de oficio y/o por medio de prevención policial.³⁵ De cualquier forma, por los delitos de acción pública o de acción pública que requieren instancia particular, el caso es asumido por el Ministerio Público como ente encargado de la persecución penal y procede a registrarlo en su sistema informático bajo la categoría de “Casos Ingresados”. En cada caso ingresado puede existir más de una persona agraviada, esa es la razón que explica el por qué la cifra de la categoría “personas agraviadas” es y será superior a los casos ingresados.

Cada caso ingresado debe ser gestionado por la Unidad a cargo y, mientras la Fiscalía no tome decisiones procesales, el estatus de los casos aparecerá en la categoría “en investigación”. Las cifras reportadas bajo dicho indicador no incluyen únicamente casos ingresados en ese mismo año, dado que pueden incluir casos que fueron ingresados en años anteriores (mora o arrastre). Conforme la legislación procesal penal, si los hechos denunciados no constituyen delito o no se puede proceder, el caso es desestimado.³⁶ Si una persona sindicada es capturada y puesta a disposición de Juez competente y no existen suficientes elementos de investigación para ligarla a proceso, corresponde dictar a su favor una falta de mérito³⁷, que implica que no quedará vinculado legalmente al caso, pero la investigación continúa. Cuando existen personas sujetas al proceso y la Fiscalía cuenta con suficientes indicios para discutir el caso en debate oral y público, entonces promueve ante el Juez contralor una acusación y solicitar la apertura a juicio³⁸ que contiene en forma detallada los hechos atribuidos a las personas sindicadas y los elementos de prueba a reproducir en juicio. Existen también mecanismos alternos al proceso

penal ordinario para poner fin a la controversia, entre ellas, el criterio de oportunidad³⁹, la suspensión condicional de la persecución penal, o bien puede solicitarse el sobreseimiento o un procedimiento especial como el procedimiento abreviado.⁴⁰

A través de la Unidad de Acceso a la Información Pública, el Ministerio Público proporcionó los datos relacionados con la gestión de los casos diligenciados en la Fiscalía de Derechos Humanos en general y también en forma desagregada únicamente en cuanto a la Unidad Fiscal de Delitos contra Activistas de Derechos Humanos, la Unidad Fiscal Especial de Delitos contra Sindicalistas y la Unidad Fiscal de Delitos contra los Derechos Humanos, durante el periodo 2014 a 2017; mas no proporcionó la información solicitada respecto de la Unidad de Delitos Contra Periodistas y de la Unidad Fiscal de Delitos contra Operadores de Justicia, a pesar de haberse requerido oportunamente. La información recabada permite graficar e ilustrar los resultados evidentes en la Tabla 3.

LA FISCALÍA DE DERECHOS HUMANOS

A nivel general, el 2015 registra la mayor cantidad de casos ingresados a la Fiscalía (1,674 casos), mientras que, la menor cantidad se registró en el 2017 (1,452 casos). En cuanto a las personas agraviadas por delitos cometidos en contra de los derechos humanos es el 2014 el año que figura con el registro mayor (2,454 personas).⁴¹

La Tabla 3 ilustra que, si bien es cierto ha existido un incremento relativamente gradual en los casos que alcanzan sentencia condenatoria, con relación a todo el universo de los casos

TABLA 3

FISCALÍA DE DERECHOS HUMANOS, 2014-2017

	Casos Ingresados	Personas Agraviadas	Acusaciones	Casos en Investigación	Falta de Mérito	Solicitud de Archivo
2014	1591	2454	73	532	8	2
2015	1674	2345	117	727	0	3
2016	1531	2165	105	531	11	5
2017	1452	2191	69	592	9	20
Total	6248	9155	364	2382	28	30

	Solicitud de Criterio de Oportunidad	Solicitud de Suspensión de la Persecución	Solicitud de Sobreseimiento	Sentencias Condenatorias	Sentencias Absolutorias
2014	12	1	2	17	3
2015	56	0	0	28	1
2016	49	3	8	18	9
2017	55	0	18	36	5
Total	172	4	28	99	18

Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio Público

ingresados a la Fiscalía y que se mantienen activos, (incluyendo los de años anteriores al periodo de estudio), el porcentaje sigue siendo bajo. Lo mismo ocurre con las acusaciones presentadas por la Fiscalía. Por ejemplo, en 2015 aparece un total de 1,674 casos ingresados y durante el mismo año se presentaron 117 acusaciones, que representan el 6.98% de los casos ingresados. No puede pasarse por alto la complejidad de la investigación y persecución penal que conllevan los delitos cometidos contra los derechos humanos, por ejemplo: el tiempo transcurrido, el perfil de las personas denunciadas y las instituciones involucradas, entre otros.

Conforme se evidencia también en la gráfica, la Fiscalía utiliza los mecanismos alternos⁴² al proceso penal ordinario en menor proporción que las acusaciones, lo cual se desprende de la

naturaleza propia de las denuncias en materia de derechos humanos, que en buena medida no permiten procesalmente la utilización de dichos mecanismos.

UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA ACTIVISTAS DE DERECHOS HUMANOS

Esta Unidad, encargada de conocer los casos de delitos cometidos en contra de las personas que ejercen el activismo y defensa de los derechos humanos, registró durante el 2016 la mayor cantidad de casos ingresados (157 casos), lo cual representa un incremento del 78% en comparación con el 2014, año que registró la menor cantidad de casos ingresados (88 casos). Entre tanto, el 2014 fue el año en que

más personas fueron agraviadas por delitos relacionados con la violación de derechos humanos (246).

Al igual que el comportamiento de la gestión de la Fiscalía de Derechos Humanos, en general, esta Unidad, refleja un porcentaje bajo de presentación de acusaciones, con relación al universo del total de casos que ingresan, por ejemplo, durante el 2016 registró 157 casos y presentó en el mismo año 13 acusaciones, que representan el 8.28%. Se puede identificar una

tendencia ascendente con relación a los casos que se encuentran en estatus de investigación. Es importante mencionar que la Unidad mostró un leve aumento en sentencias condenatorias durante los últimos dos años del periodo de estudio, aunque todavía es un porcentaje bajo con relación a los casos ingresados. En cuanto a las solicitudes de archivo y de suspensión condicional de la persecución penal, de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio Público, los datos aparecen en cero.

TABLA 4

UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA ACTIVISTAS DE DERECHOS HUMANOS, 2014-2017



	Casos Ingresados	Personas Agraviadas	Acusaciones	Casos en Investigación	Solicitud de Sobreseimientos
2014	88	246	7	15	0
2015	116	152	4	38	0
2016	157	239	13	44	0
2017	155	217	10	63	6
Total	516	854	34	160	6



	Solicitud de Criterio de Oportunidad	Faltas de Mérito	Sentencias Condenatorias	Sentencias Absolutorias
2014	0	0	5	0
2015	0	0	1	0
2016	6	2	5	1
2017	3	0	7	1
Total	9	2	18	2

Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio Público

UNIDAD FISCAL ESPECIAL DE DELITOS CONTRA SINDICALISTAS

Esta Unidad conoce e investiga las denuncias por hechos delictivos contra los derechos humanos de las personas que pertenecen a cualquiera de las organizaciones sindicales. Registró durante

el 2014 la mayor cantidad de casos ingresados (948) y la menor en 2017 (677), registrando la cifra mayor de personas agraviadas (1,165) en el 2014. El número de casos en estatus de investigación en la Unidad es superior al 50% con relación al total de casos ingresados, aunque se evidencia una disminución durante 2016

y 2017. Al igual que como ocurre en los casos anteriores, los casos en que se presentaron acusaciones representan una proporción baja con relación al universo del total de casos ingresados. A su vez, la Unidad reportó apenas 1 sentencia condenatoria durante los cuatro años examinados, y 16 condenas absolutorias.

Los datos también reflejan que, a diferencia de las otras unidades fiscales analizadas, la Unidad

de Delitos Contra Sindicalistas con frecuencia hace uso del criterio de oportunidad como mecanismo alternativo al proceso penal ordinario. Esto obedece en buena medida a que la Unidad está a cargo de conocer los procesos por el delito de desobediencia en que incurren los patronos por negarse a pagar a trabajadores sindicalizados sus respectivas prestaciones laborales; una vez cumplen con su obligación de pago, la Fiscalía procede a otorgar criterios de oportunidad.

TABLA 5
UNIDAD DE DELITOS CONTRA SINDICALISTAS, 2014-2017

	Casos Ingresados	Personas Agraviadas	Acusaciones	Casos en Investigación	Falta de Mérito	Solicitud de Archivo
2014	948	1165	16	464	0	1
2015	944	1156	43	609	0	2
2016	792	1005	18	398	1	5
2017	677	1001	20	380	0	3
Total	3361	4327	97	1851	1	11

	Solicitud de Criterio de Oportunidad	Solicitud de Suspensión de la Persecución	Solicitud de Sobreseimiento	Sentencias Condenatorias	Sentencias Absolutorias
2014	6	1	2	1	0
2015	47	0	0	0	9
2016	28	1	1	0	2
2017	27	0	1	0	5
Total	108	2	4	1	16

Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio Público

UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LOS DERECHOS HUMANOS

Esta Unidad se encuentra a cargo de la investigación de los casos de ejecución extrajudicial, desaparición forzada y tortura,

ocurridos después de la firma de los Acuerdos de Paz (1996). Conforme la información proporcionada por el Ministerio Público, se establece que esta Unidad durante el 2017 recibió la mayor cantidad de casos (133), lo que representa un incremento significativo en comparación con los 15 casos registrados en 2016 y 23 casos en el 2015. Las cifras más

altas de personas agraviadas se registraron en el 2014 (246) y 2017 (228). La tabla ilustra que son pocos los casos que se encuentran en estatus de investigación. Al igual que en las Unidades anteriores, es bajo el porcentaje de los casos en que se ha presentado acusación. Durante

los 3 primeros años sometidos al presente estudio, la Unidad no había alcanzado ninguna sentencia condenatoria, siendo hasta el 2017 en que obtuvo cuatro, no obstante, representa una proporción baja, con relación al universo de casos que ingresan a la Unidad.

TABLA 6

UNIDAD FISCAL DE DELITOS CONTRA LOS DERECHOS HUMANOS, 2014-2017



	Casos Ingresados	Personas Agraviadas	Acusaciones	Casos en Investigación	Solicitud de Sobreseimientos
2014	73	246	8	5	0
2015	23	44	10	2	0
2016	15	28	4	8	0
2017	133	228	2	11	10
Total	244	546	24	26	10



	Solicitud de Criterio de Oportunidad	Faltas de Mérito	Sentencias Condenatorias	Sentencias Absolutorias
2014	0	0	0	n/r
2015	0	0	0	n/r
2016	0	0	0	n/r
2017	4	3	4	n/r
Total	4	3	4	n/r

N/r – Los datos solicitados no fueron proporcionados por el Ministerio Público Fuente

Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio Público

A pesar que Guatemala cuenta con la institucionalidad para investigar y sancionar violaciones a los derechos humanos, la OACNUDH⁴³ consideró que persiste un alto nivel de impunidad en los procesos penales por violaciones cometidas contra personas defensoras y periodistas.

de los casos denunciados y la alta carga de trabajo que la Fiscalía recibe anualmente, como se aprecia en las gráficas, merece el análisis administrativo, técnico y financiero necesario para su fortalecimiento, con el objetivo de brindar respuestas más efectivas a los casos diligenciados.

La gestión individual de las Unidades analizadas, refleja el comportamiento de la Fiscalía de Derechos Humanos en general. La complejidad

Durante el periodo de cuatro años examinados, se identificaron importantes iniciativas para mejorar las capacidades de investigación y

persecución penal de los delitos cometidos en contra de personas defensoras de derechos humanos. Entre estos, cabe señalar los esfuerzos por elaborar y aprobar un Protocolo para investigar delitos cometidos contra personas defensoras de derechos humanos en Guatemala. Dicha propuesta fue trabajada con el apoyo de organizaciones de la sociedad civil (UDEFEQUA y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional), y presentada a la Fiscal General en 2015. Para el 2017, el MP había puesto en marcha una Instrucción General para guiar a los fiscales en la investigación de ataques en contra de personas defensoras. No obstante, al cierre de ese año la instrucción no había sido entregada a la Fiscal General quien debe aprobar y promover su implementación a nivel nacional. Otro paso a destacar fue la inclusión de la institucionalización de la Política de Derechos Humanos y Justicia de Transición dentro de las directrices estratégicas en el Plan Estratégico del Ministerio Público 2015-2019.

El Protocolo y la Política de Derechos Humanos fueron aprobados mediante Instrucción General por la ex Fiscal General Thelma Aldana en el 2018, instrumentos que serán objeto de análisis y se abordarán en el siguiente informe del Monitor correspondiente a dicho periodo.

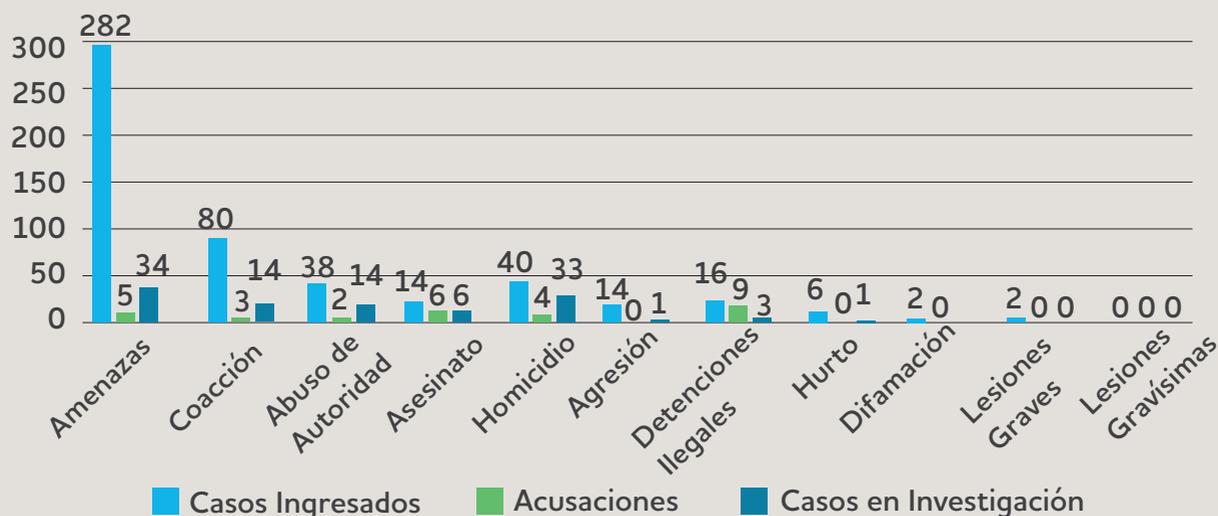
GESTIÓN DE CASOS EN DELITOS ESPECÍFICOS

Atendiendo a su recurrencia y gravedad, de todo el amplio listado de delitos que la Fiscalía de Derechos Humanos atiende en el marco de su competencia, conforme a la información proporcionada por el Ministerio Público, han sido seleccionados 11 tipos penales⁴⁴ para analizar durante el periodo bajo estudio el comportamiento de su gestión.

En términos generales, durante el periodo 2014-2017, el Ministerio Público registró 62 asesinatos, 86 homicidios y 1,199 casos de amenazas contra personas defensoras de derechos humanos, entre otros tipos de ataques.

GRÁFICO 4

CASOS ATENDIDOS POR LA FISCALÍA DE DERECHOS HUMANOS, 2014



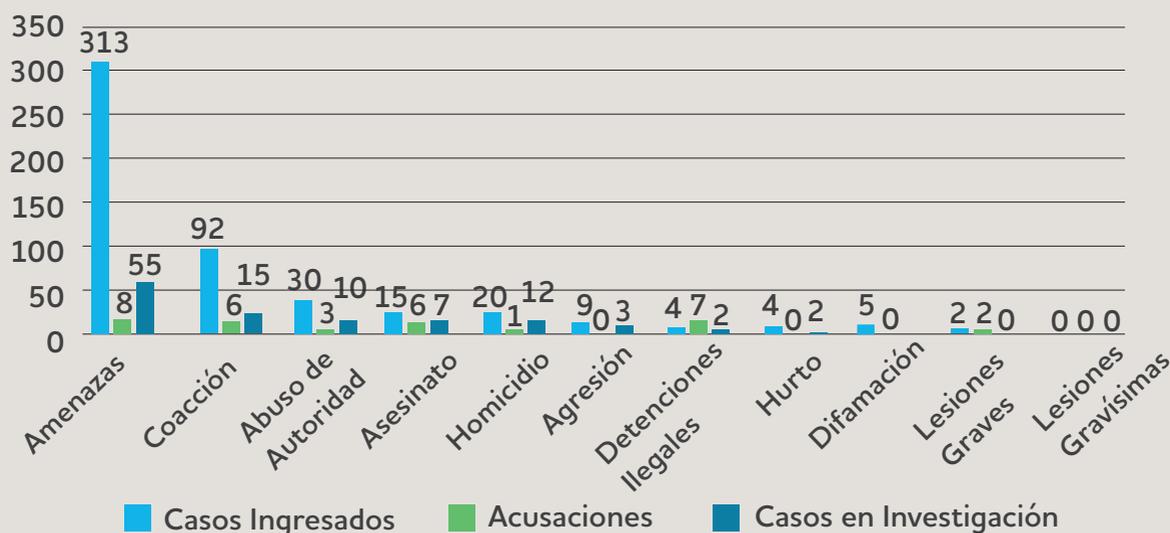
Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio Público

Visto de manera más detallada, durante el 2014 fueron registrados 40 homicidios y 14 asesinatos, como evidencia la gráfica. Además, también las personas defensoras de derechos humanos fueron vulnerables a ser víctimas de delitos en contra de su integridad, de su dignidad,

libertad, honor y patrimonio, incluyendo 282 casos de amenazas. El Gráfico 4 ilustra el bajo porcentaje de los casos que se encuentran bajo investigación, resultando aún menor la cifra de las acusaciones presentadas.

GRÁFICO 5

CASOS ATENDIDOS POR LA FISCALÍA DE DERECHOS HUMANOS, 2015



Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio Público

En comparación con el año anterior, durante el 2015 se registraron 50% menos de casos de homicidio, sin embargo, delitos que implican una amenaza a la integridad y a la libertad como las amenazas y la coacción, evidencian cifras superiores con relación al 2014. Al igual que el año anterior, el porcentaje de casos en investigación y de acusaciones presentadas resulta bajo.

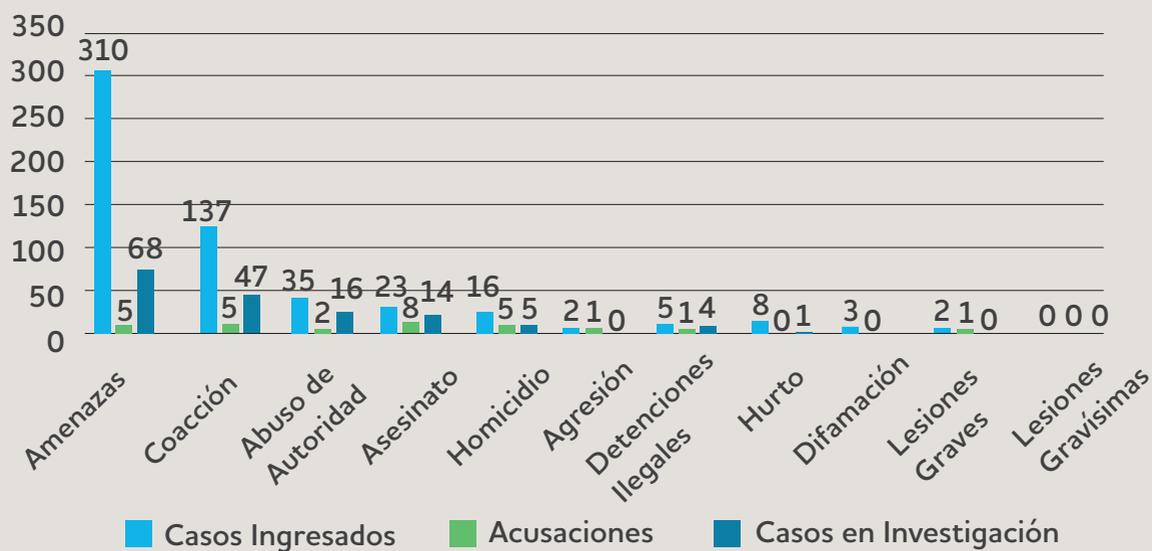
Durante el 2016 se mantuvo el promedio de delitos de amenazas registrado, mientras que los asesinatos registraron un aumento con relación al 2015, al igual que los casos de coacción y abuso de autoridad. De nuevo, el porcentaje

de casos en investigación y de acusaciones presentadas es bajo. Por ejemplo, en el delito de amenazas, los datos del MP muestran que el 21% se encuentra en investigación y las acusaciones representan el 1.61%.

Finalmente, durante el 2017 se registró una baja en el número de homicidios y asesinatos, pero se mantuvo siempre alta la cifra de amenazas y coacción, mientras que, los casos de abuso de autoridad registraron un aumento. Durante los cuatro años en análisis se evidencia la constante que, el porcentaje de casos en investigación y de acusaciones es bajo.

GRÁFICO 6

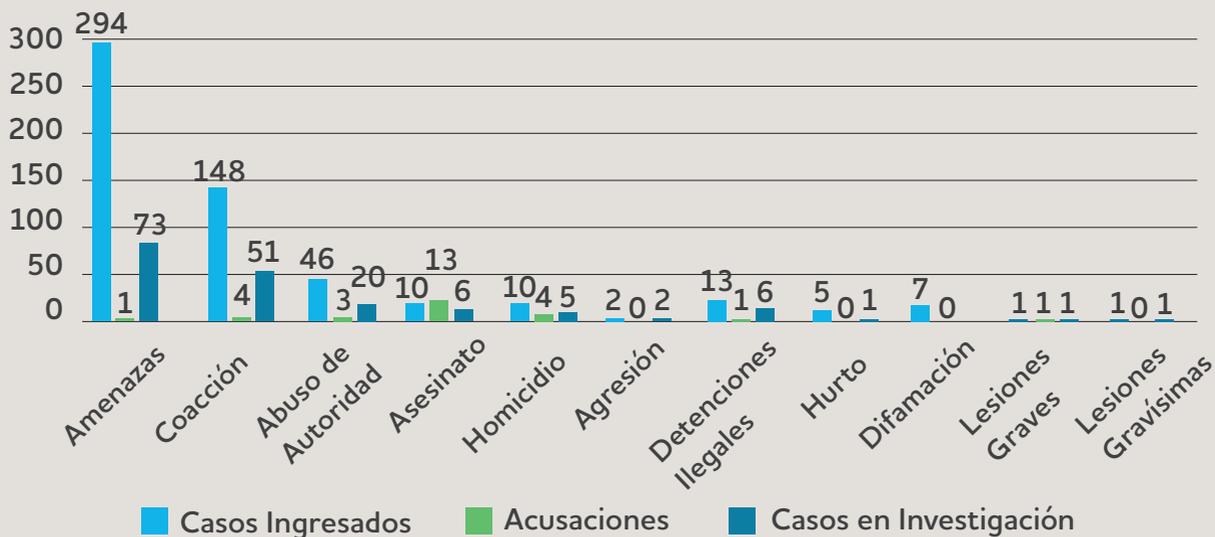
CASOS ATENDIDOS POR LA FISCALÍA DE DERECHOS HUMANOS, 2016



Fuente: Elaboración propia basada en los datos proporcionados por el Ministerio Público a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública

GRÁFICO 7

CASOS ATENDIDOS POR LA FISCALÍA DE DERECHOS HUMANOS, 2017



Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio Público

Como bien señaló la OACNUDH en su informe sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos en Guatemala: Entre el compromiso y la adversidad, las cifras de la Fiscalía de Derechos Humanos solo representa una mínima porción de los posibles delitos contra personas defensoras, ya que las otras fiscalías no registran si la víctima era defensora. Esto ocurre, por ejemplo, en los casos de delitos contra la vida e integridad de las personas. La falta de una base de datos interinstitucional, que permita la recolección de estadísticas veraces relacionadas con la violencia contra personas defensoras y los avances en las investigaciones, representa una barrera al entendimiento de la situación de impunidad y al desarrollo de respuestas adecuadas.⁴⁵

Para toda decisión que pretenda el fortalecimiento de las capacidades institucionales, así como el desarrollo e implementación de políticas públicas de prevención, investigación, sanción por la violación a derechos humanos, necesariamente se necesita de información veraz y confiable, por tal razón se hace necesario contar con un sistema o base de datos integrada que permita, en forma interinstitucional, registrar la información estandarizada.

VIOLACIONES PERPETRADAS POR AGENTES DEL ESTADO

Para el presente estudio, se analiza la gestión llevada a cabo por la Fiscalía de Derechos Humanos en cuanto a los delitos de desaparición forzada, ejecución extrajudicial y tortura. Conforme el Código Penal de Guatemala, los delitos de desaparición forzada, ejecución extrajudicial y tortura pueden ser cometidos por agentes estatales y no estatales. Con esto en mente, cabe señalar, que los datos proporcionados por el Ministerio Público no hacen distinción entre el perfil de los victimarios, si son estos agentes estatales o no estatales. Sin embargo, común resulta que los casos en los que tales delitos son cometidos por agentes no estatales, estos son asignados, conocidos y diligenciados por otras fiscalías.

Teniendo en cuenta la aclaración anterior y tomando como base la información proporcionada por el MP, los datos arrojan los siguientes hallazgos:

DESAPARICIÓN FORZADA

Durante los 4 años del periodo de estudio, fueron ingresados al MP un total de 23 casos de desaparición forzada, que representan un total de 91 personas agraviadas. Durante el periodo, el MP presentó un total de 12 acusaciones, la mayoría (11 casos) en el 2016, y fue dictada 1 sentencia en el 2016 por vía del procedimiento común (ver Tabla 7).

CUADRO 1

CÓDIGO PENAL DE GUATEMALA DESAPARICIÓN FORZADA (ART. 201 TER)

Comete el delito de desaparición forzada quien, por orden, con la autorización o apoyo de autoridades del Estado, privare en cualquier forma de la libertad a una o más personas, por motivos políticos, ocultando su paradero, negándose a revelar su destino o reconocer su detención, así como el funcionario o empleado público, pertenezca o no a los cuerpos de seguridad del Estado, que ordene, autorice, apoye o de la aquiescencia para tales acciones.

Constituye delito de desaparición forzada, la privación de la libertad de una o más personas, aunque no medie móvil político, cuando se cometa por elementos de los cuerpos de seguridad del Estado, estando en ejercicio de su cargo, cuando actúen arbitrariamente o con abuso o exceso de fuerza. Igualmente, cometen delito de desaparición forzada, los miembros o integrantes de grupos o bandas organizadas con fines terroristas, insurgentes, subversivos o con cualquier otro fin delictivo, cuando cometan plagio o secuestro, participando como miembros o colaboradores de dichos grupos o bandas.

TABLA 7

CASOS DE DESAPARICIÓN FORZADA, 2014-2017



	Casos Ingresados	Personas Agraviadas	Acusaciones	Casos en Investigación
2014	7	23	1	4
2015	5	15	0	4
2016	4	25	11	4
2017	7	28	0	6
Total	23	91	12	18



	Suspensión Condicional	Sentencias – Procedimiento Común	Sentencias – Procedimiento Abreviado	Sentencias – Procedimiento Simplificado
2014	0	0	0	0
2015	0	0	0	0
2016	0	1	0	0
2017	0	0	0	0
Total	0	1	0	0

Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio Público

EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL

Del 2014 al 2017 fueron ingresados al Ministerio Público un total de 7 casos de ejecución extrajudicial. En total, se registraron

27 personas agraviadas. Durante el periodo fueron presentadas 2 acusaciones, ambas en el 2015, habiéndose obtenido 1 sentencia por vía del procedimiento común en el 2014 (ver Tabla 8).

CUADRO 2

CÓDIGO PENAL DE GUATEMALA EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL (ART. 132 BIS)

Comete el delito de ejecución extrajudicial, quién por orden, con autorización, apoyo o aquiescencia de autoridades del Estado, privare, en cualquier forma, de la vida a una o más personas, por motivos políticos; en igual forma comete dicho delito el funcionario o empleado público, perteneciente o no a los cuerpos de seguridad del Estado, que ordene, autorice, apoyo o de la aquiescencia para la comisión de tales acciones.

Constituye delito de ejecución extrajudicial, la privación de la vida de una o más personas, aún cuando no medie móvil político, cuando se cometa por elementos de los cuerpos de seguridad del Estado, estando en ejercicio de su cargo, cuando actúen arbitrariamente o actúen con abuso o exceso de fuerza, igualmente cometen delito de ejecución extrajudicial, los miembros o integrantes de grupos o bandas organizadas con fines terroristas, insurgentes, subversivos o con cualquier otro fin delictivo, cuando como resultado de su accionar resultare la muerte de una o más personas.

TABLA 8

CASOS DE EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, 2014-2017



	Casos Ingresados	Personas Agraviadas	Acusaciones	Casos en Investigación
2014	3	8	0	1
2015	1	2	2	1
2016	1	10	0	1
2017	2	7	0	2
Total	7	27	2	5



	Suspensión Condicional	Sentencias – Procedimiento Común	Sentencias – Procedimiento Abreviado	Sentencias – Procedimiento Simplificado
2014	0	1	0	0
2015	0	0	0	0
2016	0	0	0	0
2017	0	0	0	0
Total	0	1	0	0

Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio Público

TORTURA

En los 4 años bajo estudio, la Fiscalía de Derechos Humanos del Ministerio Público registró 5 casos ingresados por el delito de tortura, que

representan 6 personas agraviadas, habiéndose presentado 1 acusación en el 2017. Durante los cuatro años periodo de análisis, no se registró ninguna sentencia obtenida por cualquier vía procedimental (ver Tabla 9).

CUADRO 3

CÓDIGO PENAL DE GUATEMALA TORTURA (ART. 201 BIS)

Comete el delito de tortura, quien por orden o con la autorización, el apoyo o aquiescencia de autoridades del Estado, inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales con el fin de obtener de ella o de un tercero información o confesión, por un acto que haya cometido o se sospeche que hubiere cometido, o persiga intimidar a una persona o, por ese medio, a otras personas. Igualmente cometen delito de tortura los miembros del grupo o bandas organizadas con fines terroristas, insurgentes, subversivos o de cualquier otro fin delictivo.

El o los autores del delito de tortura serán juzgados igualmente por delito de secuestro.

TABLA 9

CASOS DE TORTURA, 2014-2017



	Casos Ingresados	Personas Agraviadas	Acusaciones	Casos en Investigación
2014	1	1	0	1
2015	1	2	0	0
2016	1	1	0	1
2017	2	2	1	1
Total	5	6	1	3



	Suspensión Condicional	Sentencias – Procedimiento Común	Sentencias – Procedimiento Abreviado	Sentencias – Procedimiento Simplificado
2014	0	0	0	0
2015	0	0	0	0
2016	0	0	0	0
2017	0	0	0	0
Total	0	0	0	0

Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio Público

Respecto de los datos proporcionados por el Ministerio Público, es preciso tener en cuenta que para los tres delitos anteriormente analizados y, por supuesto, para las cargas de trabajo de la Fiscalía en general, la brecha existente entre los casos ingresados y los actos conclusivos realizados por el Ministerio Público constituye un desafío por afrontar, que implica

necesariamente su fortalecimiento. Hay que tomar en cuenta, además, que adicional a los casos que ingresan anualmente, la Fiscalía debe también atender, gestionar y diligenciar los casos que van acumulándose en estatus de investigación que corresponden a los años anteriores.

MANEJO DE CASOS PARADIGMÁTICOS

El conflicto armado interno representa para la historia de Guatemala, la época más oscura para los derechos humanos, ya que, durante esta, se cometieron graves abusos en contra de la población. La Comisión de Esclarecimiento Histórico⁴⁶ constituida en el marco de los Acuerdos de Paz a través de su tarea investigativa, ha logrado identificar un saldo de más de 200,000 víctimas.

De acuerdo con el informe sobre la Situación de derechos humanos en Guatemala, presentado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos,⁴⁷ a veinte años de la firma de los Acuerdos de Paz, los compromisos adquiridos por el Estado no han sido cumplidos integralmente, particularmente en los temas de reparación, verdad, justicia y no repetición.

Por tal razón, resulta impostergable el fortalecimiento de la justicia transicional y, para el presente estudio, representa especial interés conocer los avances que en esta materia se registren. A continuación, se describen en forma sucinta varios de los casos más emblemáticos que han sido llevados a la justicia durante el periodo analizado:

CASO: MOLINA THEISSEN⁴⁸

El 6 de octubre de 1981, hombres armados entraron a la casa de la familia Molina Theissen ubicada en la ciudad de Guatemala. Uno de los sujetos engrilló al niño Marco Antonio Molina Theissen, de 14 años, y se lo llevaron en la parte trasera de una camioneta con placas oficiales, siendo esa la última vez que se le vio. La detención y posterior desaparición de Marco Antonio, habría sido un acto de venganza debido a que su hermana, Emma Guadalupe, se fugó del cuartel de la zona militar de Quetzaltenango, donde fue torturada y violada en 1981.

Durante 1982 y 1983 los familiares interpusieron una serie de recursos internos y en 1998 presentaron una petición a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El proceso culminó en 2004 cuando la Corte IDH emitió una sentencia condenando al Estado de Guatemala y pidió, entre otras, reparaciones, investigar y enjuiciar a los culpables.

En 2016 fueron detenidos y ligados a proceso cinco militares retirados, sindicados de ser los responsables de los crímenes. Dentro de las personas procesadas se encuentra Manuel Benedicto Lucas García, quien estuvo al frente del ejército como jefe del Estado Mayor entre 1981 y 1982. Es hermano del expresidente Fernando Romeo Lucas García, quien gobernó de 1978 a 1982. Manuel Antonio Callejas y Callejas era jefe de inteligencia militar en el momento en que Marco Antonio desapareció. Por su parte, Francisco Luis Gordillo fungía como comandante de la base militar de Quetzaltenango donde permaneció detenida Emma. Gordillo formó parte del triunvirato militar liderado por el general Efraín Ríos Montt creado tras el golpe de Estado en 1982.

En julio de 2017, tras concluir la etapa intermedia, el Juez a cargo del caso resolvió remitir el proceso a la etapa de juicio oral. El acompañamiento por parte de la PDH permitió identificar una práctica de litigio malicioso por parte de la defensa de los militares, lo que llevó a la suspensión de las diligencias en varias ocasiones. Al menos ocho amparos promovidos por la defensa de los acusados retardaron el curso normal del proceso, tales acciones buscaban evitar que un Juzgado de Mayor Riesgo conociera el caso, que el mismo no se abriera a juicio, entre otros motivos. Al igual que ocurrió en el caso CREOMPAZ, la defensa técnica de los sindicados, a pesar de conocer los criterios constitucionales basados en los antecedentes del

Sistema Interamericano de Derechos Humanos que claramente establecen que no procede cualquier amnistía en estos casos, pretendió la extinción de la responsabilidad penal. Sobre este tema se han sentado importantes precedentes, que desarrollan las razones por las cuales dicha normativa no es aplicable para eximir de responsabilidad a las personas acusadas de cometer graves violaciones a los derechos humanos, los cuales no pueden quedar en la impunidad.

Adicionalmente, también la defensa técnica de los acusados, cuestionando la legitimación procesal, intentó separar del caso como querellante adhesiva a la señora Emma Theissen, viuda de Molina, madre de las dos víctimas (Marco Antonio y Emma Guadalupe). Acciones que en su conjunto ponen en manifiesto la intención de bloquear el buen curso del proceso penal.

En su informe del 2017, el PDH también refiere que la Procuraduría General de la Nación (PGN), en calidad de abogada del Estado, pretendió evitar que el Estado de Guatemala fuese llamado al proceso como Tercero Civilmente Demandado, inclusive, promovió un amparo y apelación de amparo ante la Corte de Constitucionalidad con el objetivo de desligar al Estado del caso, sin que sus planteamientos tuvieran éxito.

El juicio se llevó a cabo durante el 2018, el que concluyó con la condena de cuatro de los acusados.

CASO: CREOMPAZ⁴⁹

Entre 1981 y 1988, fueron desaparecidas por miembros del ejército más de 500 personas, quienes fueron llevadas a la Zona Militar No. 21 ubicada en la aldea Chicoyogüito en Cobán, Alta Verapaz lugar donde fueron ejecutadas extrajudicialmente y enterradas sin que sus

familiares conocieran su paradero.⁵⁰

En el lugar donde se ubicaba la Zona Militar No. 21 hoy funciona el Comando Regional de Entrenamiento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (CREOMPAZ). A partir del 2012, fueron localizadas 565 osamentas, de las cuales el 15% corresponden a niños, niñas y adolescentes que murieron por impactos de bala, heridas cortantes y golpes contusos. En el Archivo Histórico de la Policía Nacional (AHPN) se encontraron denuncias que en su momento presentaron familiares de las víctimas.

En enero de 2016, fueron detenidos 18 militares en situación de retiro, sindicados de ser los responsables de los atroces crímenes. Entre las personas detenidas figura Manuel Benedicto Lucas García, hermano del expresidente Fernando Romeo Lucas García. Los otros oficiales implicados incluyen a: Ismael Segura Alburalach, Byron Humberto Barrientos Díaz, Gustavo Alonso Rosales García, José Antonio Vásquez García, Carlos Humberto Rodríguez López, Pablo Roberto Saucedo Mérida, César Augusto Ruiz Morales, Juan Ovalle Salazar, Édgar Rolando Hernández Méndez, Carlos Augusto Garavito Morán, Luis Alberto Paredes Nájera, César Augusto Cabrera Mejía, y Raúl Dehesa Oliva. El ex coronel Edgar Justino Ovalle Maldonado, integrante de AVEMILGUA, fundador del partido Frente de Convergencia Nacional (FCN), y en ese entonces diputado al Congreso del mismo partido, también fue implicado. No obstante, Ovalle huyó luego que se le retirará su derecho a antejuicio en marzo de 2017 para poder ser procesado.

Durante la visita in loco de la CIDH a Guatemala realizada en el 2017, se informó a la Comisión sobre los avances del caso, estableciendo que 8 de los ex militares detenidos habían sido enviados a juicio.

Una serie de recursos ordinarios y extra-

ordinarios, así como distintas acciones legales interpuestas por los abogados defensores de los acusados, han mantenido en suspenso el caso, entre ellas, al menos 10 amparos con sus respectivas apelaciones ante la Corte de Constitucionalidad, cuestionando la competencia del Juzgado a cargo y la decisión de abrir a juicio, entre otros argumentos. Además, han buscado plantear inconstitucionalidades, con las que, la defensa de los procesados pretende la extinción de la responsabilidad penal, a pesar que, conforme criterios constitucionales desarrollados en casos juzgados con anterioridad, resulta inaplicable.

En junio de 2016, la Jueza Claudette Domínguez, a cargo de conocer la acusación, sin tomar en cuenta que la Fiscalía de Derechos Humanos presentó elementos de investigación que acreditan más de 140 hechos atribuibles a las personas acusadas, muchos de los cuales inclusive cuentan con resultados positivos de ADN, decidió acoger los argumentos de la defensa, admitiendo únicamente 29 hechos que representan igual número de víctimas. Esta decisión, con fecha 10 de junio del mismo año, motivó la impugnación por parte de la Fiscalía y de las organizaciones querellantes, discutiéndose el caso, al cierre del informe, ante la Corte de Constitucionalidad, donde se pretende reincorporar al proceso a las demás víctimas, a quienes se les ha vedado por parte de la Juzgadora su derecho a la justicia.

CASO: SEPUR ZARCO⁵¹

Entre 1982 y 1983, el destacamento militar ubicado en Sepur Zarco, El Estor, departamento de Izabal, sirvió como centro de descanso para los integrantes del Ejército, quienes, esclavizaron y violentaron sexualmente a varias mujeres q'eqchi' luego de desaparecer y/o asesinar a sus esposos y destruir sus bienes.

En junio de 2014, fue detenido un ex teniente

coronel y un ex comisionado militar, acusados de ser los responsables de los crímenes cometidos. En octubre del mismo año, el Juez Miguel Ángel Gálvez envió a juicio a ambos sindicados.

En febrero de 2016 concluyó el juicio oral y público en el que fueron declarados culpables, el primero, Esteelmer Francisco Reyes Girón por los delitos contra los deberes de la humanidad en sus formas de: violencia sexual; además de tratos humillantes y degradantes a once mujeres mayas q'eqchi'. El segundo de los acusados Heriberto Valdez Asig, fue condenado por los delitos contra los deberes de la humanidad en sus formas de: violencia sexual, tratos humillantes y degradantes y por desaparición forzada.

La sentencia sienta un importante precedente para la justicia transicional en Guatemala, al ser el primer caso por delitos contra los deberes de la humanidad en su forma de violencia sexual, cometido durante el conflicto armado interno, conocido y juzgado por un tribunal nacional. Para ello, existió una estrecha coordinación entre la Fiscalía de Derechos Humanos y las organizaciones querellantes adhesivas, quienes acompañaron durante todo el proceso a las víctimas.

El traslado, permanencia y protección de las víctimas durante todo el proceso, demandó también una efectiva coordinación interinstitucional, incluyendo a la Policía Nacional Civil para garantizar adecuadas condiciones logísticas. El caso Sepur Zarco, constituye un buen ejemplo que demuestra que es posible alcanzar una adecuada sinergia entre la institucionalidad pública y las organizaciones de sociedad civil en función de las víctimas.

Durante el 2017, la CIDH pudo constatar que la Sala de la Corte de Apelaciones de Mayor Riesgo, ratificó la histórica sentencia del caso, declarando sin lugar las impugnaciones promovidas por los condenados.

ACRÓNIMOS Y SIGLAS

CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
COPREDEH	Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos
CREOMPAZ	Comando Regional de Entrenamiento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz
DPSS	Dirección de Protección de Personas y Seguridad
MP	Ministerio Público
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos
OJ	Organismo Judicial
PNC	Policía Nacional Civil
PDH	Procurador de Derechos Humanos
UDEFEGUA	Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, Guatemala
WOLA	Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos

NOTAS

- ¹La lista detallada de los indicadores está disponible en <https://www.wola.org/es/cam/>
- ² Sitio web de la Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos – Guatemala (UDEFEFUGA). <http://udefegua.org/quienes-somos>
- ³ UDEFEGUA. Soy Defensora, Soy Defensor Promuevo Derechos Humanos, Informe sobre situación de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos Enero a Diciembre de 2014. http://udefegua.org/wp-content/uploads/2015/08/informe_final_2014.pdf; UDEFEGUA. Mi esencia es la resistencia pacífica, soy defensora – soy defensor, Informe sobre situación de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, Enero a Diciembre de 2015. http://udefegua.org/wp-content/uploads/2015/08/informe_final_2015.pdf; Claudia Samayoa y Jorge Santos. Informe sobre situación de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos Enero a Diciembre de 2016. Enero, 2017. <http://udefegua.org/wp-content/uploads/2017/05/Informe-Genaral-2016-FINAL6.pdf>; Jorge Santos, Claudia Samayoa y el equipo de la UDEFEGUA. Informe sobre Situación de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos Enero a Diciembre de 2017, Guatemala. Mayo, 2018. http://udefegua.org/wp-content/uploads/2018/07/Informe-2017.FINAL_.5.compressed.pdf
- ⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas. 2011. Página 30. <http://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf>
- ⁵ Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos – Guatemala (UDEFEFUGA). Informe Criminalización en Guatemala. Análisis de situación 2012 – 2017. <http://udefegua.org/wp-content/uploads/2017/12/Informe-Criminalización-Guatemala-2012-2017-FINAL3.pdf>
- ⁶ CIDH. Situación de los derechos humanos en Guatemala. 2017. Página 92.
- ⁷ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) en Guatemala. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su Oficina en Guatemala. 2014. Página 12. <https://www.oacnudh.org.gt/images/CONTENIDOS/ARTICULOS/INFORMESANTERIORES/2014.pdf>
- ⁸ El Artículo 264 de Código Procesal Penal establece que se evitara la imposición de una caución económica cuando el estado de pobreza o la carencia de los medios del imputado impidan la presentación.
- ⁹ Procurador de los Derechos Humanos. 2014. Página 134.
- ¹⁰ Procurador de los Derechos Humanos. 2016. Página 200.
- ¹¹ CIDH. Criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos. 21 de diciembre de 2015. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/criminalizacion2016.pdf>
- ¹² American Bar Association, Center for Human Rights. Amenazas invisibles: Mitigando el riesgo de violencia por el discurso de odio, en línea en contra de defensores de Derechos Humanos en Guatemala. 2019. https://www.americanbar.org/content/dam/aba/administrative/human_rights/invisible-threats-guatemala-may-2019-translation.pdf
- ¹³ American Bar Association, Center for Human Rights. Amenazas invisibles. Página 7.
- ¹⁴ American Bar Association, Center for Human Rights. Amenazas invisibles. Página 7.
- ¹⁵ Procurador de los Derechos Humanos, 2014. Página 236.
- ¹⁶ Artículo 22 de la LTAIP.
- ¹⁷ Procurador de los Derechos Humanos (PDH) y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) en Guatemala. Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Guatemala: Entre el compromiso y la adversidad. https://www.oacnudh.org.gt/images/CONTENIDOS/ARTICULOS/PUBLICACIONES/Informe_personas_defensoras.pdf
- ¹⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Corte IDH. Caso Defensor de Derechos Humanos y otros vs. Guatemala. Página 85. http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_283_esp.pdf
- ¹⁹ PDH. Informe Anual Circunstanciado De Actividades Y Situación De Derechos Humanos, 2017. Enero 2018. <https://www.pdh.org.gt/biblioteca-digital-informes-informes-anales/>
- ²⁰ CIDH. Situación de los derechos humanos en Guatemala. 2017. Página 253.
- ²¹ OACNUDH de Guatemala. Informe de la Alta Comisionada. 2014.
- ²² OACNUDH de Guatemala. Informe de la Alta Comisionada. 2014.
- ²³ OACNUDH de Guatemala. Informe de la Alta Comisionada. 2014.
- ²⁴ CIDH. Situación de los derechos humanos en Guatemala. 2017.
- ²⁵ Procurador de los Derechos Humanos. Informe Anual Circunstanciado. Situación de los Derechos Humanos y Memoria de Labores. 2015.
- ²⁶ Ministerio de Gobernación. Protocolo de Implementación de Medidas de Seguridad Inmediatas y Preventivas en Favor de Trabajadoras y Trabajadores Sindicalizados, Dirigentes, Directivos, Militantes, Líderesas y Líderes Sindicales, Personas Relacionadas con la Defensa de los Derechos Humano, así como los Espacios Físicos donde Realizan Sus Actividades. 27 de octubre de 2016. <http://files.constantcontact.com/f41b5ebc001/b43bdb52-41d6-4184-a47e-975d4dc9137a.pdf>.
- ²⁷ Véase, portal web de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH. Estadísticas. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/estadisticas/estadisticas.html>
- ²⁸ Congreso de la Republica de Guatemala. Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto número 40-94, Artículo 30. https://www.oas.org/juridico/mla/sp/gtm/sp_gtm-mla-leg-publico.pdf

²⁹El artículo establece: “Se entenderá como discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil, o en cualesquiera otro motivo, razón o circunstancia, que impidiere o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones, el ejercicio de un derecho legalmente establecido incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre, de conformidad con la Constitución Política de la República y los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos...”

³⁰Órganos jurisdiccionales creados por medio del Acuerdo 30-2009 de la Corte Suprema de Justicia, con el objetivo de resguardar la seguridad del personal judicial, así como de los fiscales, abogados defensores, imputados, testigos, auxiliares de justicia y demás sujetos procesales que intervengan en el proceso.

³¹PDH y OACNUDH en Guatemala. Situación de las personas defensoras de derechos humanos. Página 47.

³²La Corte Suprema de Justicia, está facultada para otorgar al PDH mandato para promover Procedimiento Especial de Averiguación, cuando se hubiere interpuesto un recurso de exhibición personal, sin hallar a la persona a cuyo favor se solicitó y existieron motivos de sospecha suficientes para afirmar que ella ha sido detenida o mantenida ilegalmente en detención por un funcionario público, por miembros de las fuerzas de seguridad del Estado, o por agentes regulares o irregulares, sin que se dé razón de su paradero.

³³Monitor Centroamericano. El Sistema de Justicia en Guatemala. La Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA) y la Fundación Myrna Mack. Evaluando el fortalecimiento de capacidades e independencia judicial. Junio 2019. Página 57. <https://www.wola.org/wp-content/uploads/2019/10/Justice-GT-ESP-7.2.pdf>

³⁴Monitor Centroamericano. El Sistema de Justicia en Guatemala. Página 11.

³⁵Código Procesal Penal. Decreto Legislativo N° 957. Libro Segundo, Título I, Capítulo III. https://www.unodc.org/res/cld/document/per/1939/codigo_de_procedimientos_penales_html/Codigo_procesal_penal.pdf

³⁶Código Procesal Penal. Artículo 10.

³⁷Código Procesal Penal. Artículo 272.

³⁸Código Procesal Penal. Artículo 332.

³⁹Código Procesal Penal. Artículo 25.

⁴⁰Código Procesal Penal. Artículo 27.

⁴¹La diferencia entre el número de casos ingresados y las personas agraviadas, posee una explicación que ya ha sido mencionada: Existen casos en los que figura

más de una víctima afectada por la comisión de un hecho delictivo, razón por la cual, existen más personas agraviadas, que casos ingresados.

⁴²ASIES ha resumido estos mecanismos o salidas alternas de la siguiente forma: “...una salida alterna se refiere a las distintas formas de terminación de un proceso penal de manera diferente a una sanción penal, que resulta ser la regla general y más conocida, de conformidad con la ley y la observancia de los presupuestos legales establecidos. Por ejemplo, están las medidas desjudicializadoras, en las que se encuentra el criterio de oportunidad para la pronta resolución de casos penales en asuntos de menor impacto social, con la finalidad de obtener un mayor beneficio para la sociedad; la conversión de la acción penal pública en privada, como transferencia de la acción del MP y una mayor inclusión del agraviado o la víctima mediante un procedimiento específico, y la suspensión de la persecución penal como deteniimiento del proceso penal bajo ciertas condiciones; las desestimaciones realizadas, entre las cuales está la desestimación judicial, cuando el hecho no es constitutivo de delito o no puede procederse con autorización judicial y la desestimación en sede fiscal con fundamento en la ley y las instrucciones internas pertinentes ya establecidas; el archivo de las actuaciones; el sobreseimiento o la clausura provisional del proceso, al no contar con un fundamento para promover el juicio público de un sindicado; y las remisiones a juzgados de paz que realiza el MP cuando se trata de una falta por no ser competencia de la institución y, por ende, no será conocida a través de un proceso penal.”

Fuente: ASIES. Desafíos actuales de la justicia penal. Proceso de fortalecimiento del sistema de justicia, avances y debilidades, 2015-2016. Décimo estudio de justicia / Lorena Escobar Noriega, María Fernanda Galán Maldonado, Gustavo García Fong, Violeta Hernández y Carlos Fredy Ochoa. Guatemala: ASIES, 2018. Pág. 67. Disponibilidad y acceso: http://www.asies.org.gt/download.php?get=desafios_actuales_de_la%20justicia_penal_10o_estudio_de_justicia.pdf

⁴³OACNUDH e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General. Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su oficina en Guatemala. 19 de febrero de 2016. Página 11. <https://www.oacnudh.org.gt/images/CONTENIDOS/ARTICULOS/INFORMESANTERIORES/2015.pdf>

⁴⁴Los tipos penales analizados en el informe incluyen: amenazas, coacción, abuso de autoridad, asesinato, homicidio, agresión, detenciones ilegales, hurto, difamación, lesiones graves y lesiones gravísimas.

⁴⁵Procurador de los Derechos Humanos y OACNUDH. Situación de las personas defensoras. Página 46.

⁴⁶Comisión del Esclarecimiento Histórico. Guatemala Memoria del Silencio, conclusiones y recomendaciones. Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS). Junio de 1999. Página 21. https://www.undp.org/content/dam/guatemala/docs/publications/UNDP_gt_PrevyRecu_MemoriadelSilencio.pdf

⁴⁷Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Situación de los derechos humanos en Guatemala. 2017. Página 11. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Guatemala2017-es.pdf>

⁴⁸Procurador de los Derechos Humanos. 2016. Página 104; Marcos González Díaz. La desaparición del niño Marco Antonio Molina Theissen hace 36 años, con la que Guatemala revive uno de los episodios más oscuros de su historia. BBC. 1 de marzo de 2018. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-43232751>

⁴⁹Procurador de los Derechos Humanos. 2016. Página 103; EFE. Arrestan a 18 exmilitares por al menos 558 desapariciones forzadas en Guatemala. 6 de enero de 2016. <https://www.efe.com/efe/america/politica/arrestan-a-18-exmilitares-por-al-menos-558-desapariciones-forzadas-en-guatemala/20000035-2804479> y <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Guatemala2017-es.pdf>

⁵⁰Prensa Comunitaria. Caso CREOMPAZ: militares acusados de desaparición forzada y delitos contra los deberes de humanidad. 11 de enero de 2016. <https://comunitariapress.wordpress.com/2016/01/11/caso-creompaz-militares-acusados-de-desaparicion-forzada-y-delitos-contra-los-deberes-de-humanidad/>

⁵¹Procurador de los Derechos Humanos. 2014. Página 57; Asier Ver en Guatemala como responsables de violaciones a mujeres. El Mundo. 2 de febrero de 2016. <https://www.elmundo.es/internacional/2016/02/02/56b041ee22601d84728b4624.html>; Unión Nacional de Mujeres Guatemaltecas (UNAMG). Caso Sepur Zarco. <https://unamg.org/caso-sepur-zarco> y; CIDH. Situación de los derechos humanos en Guatemala. 2017; Adicionalmente a las fuentes escritas, con fecha 6 de septiembre de 2019, se realizó una entrevista con la Jefa de la Fiscalía de Derechos Humanos, Hilda Elizabeth Pineda García, quien proporcionó detalles sobre las acciones legales interpuestas por los abogados defensores, como mecanismo para dilatar el curso normal del proceso.

SOBRE LAS ORGANIZACIONES

LA FUNDACIÓN MYRNA MACK es una organización no gubernamental que trabaja en la elaboración de estudios y propuestas orientadas a impulsar la lucha contra la impunidad, la construcción del Estado de derecho y la consolidación de la paz y la democracia en Guatemala.

LA OFICINA EN WASHINGTON PARA ASUNTOS LATINOAMERICANOS (WOLA) es una organización de investigación e incidencia que promueve los derechos humanos en las Américas. Imaginamos un futuro en el que las políticas públicas protejan los derechos humanos y reconozcan la dignidad humana, y donde la justicia se imponga a la violencia.

SOBRE EL PROYECTO

El Monitor Centroamericano es un proyecto subregional que busca evaluar el nivel de avance que están realizando los países de Guatemala, Honduras y El Salvador en los temas de fortalecimiento del Estado de derecho, reducción de la violencia, combate a la corrupción y criminalidad organizada, y protección a los derechos humanos mediante el uso de una serie de indicadores. El proyecto también monitorea y analiza los programas de la cooperación internacional en las áreas mencionadas.

AGRADECIMIENTOS

Quisiéramos agradecer a la División para Latinoamérica de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación, a la Fundación Internacional Seattle, a la Fundación Tinker, y al Fondo Moriah por su apoyo financiero y excelente asesoramiento que ha hecho posible el proyecto.

Para obtener más información, visite: www.wola.org/es/cam